

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Federico A. Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Fernandez Consolí Matías Daniel

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS: Sr. Alfredo Muñoz

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Sra. Rocío Demateo

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: A/C Federico A. Vita

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Amaya Carolina

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo

SUMARIO

DECRETOS.....	Pág. 04
DISPOSICIONES PLANIFICACIÓN.....	Pág. 08
RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE.....	Pág. 09
RESOLUCIONES CONJUNTAS.....	Pág. 11
DECRETO REGLAMENTARIO.....	Pág. 12
SESIÓN ORDINARIA Nº 07.....	Pág. 14
SESIÓN ORDINARIA Nº 08.....	Pág. 57
SESIÓN ORDINARIA Nº 09.....	Pág. 72.

DECRETOS

696	Suspende el Artículo Nº 3 del acta de acuerdo salarial 2024 homologada por decreto nº 576/2024 de fecha 09/04/2024 al Intendente Municipal y Secretarios Municipales.	24/04/24
697	Promulga la ordenanza Nº 14.646/2024. S.O Nº07.	25/04/24
698	Autoriza el gasto que genere la organización del 1º taller de Capacitación con Gobiernos Locales: Introducción a las Finanzas Municipales"	25/04/24
699	Instrumenta acciones para el cumplimiento del Oficio Nº 693928	25/04/24
700	Instrumente acciones para el cumplimiento del Oficio Nº 2719641	25/04/24
701	Instrumente acciones para el cumplimiento del Oficio Nº 698559	25/04/24
702	Reintegre al Director General de Mantenimiento Escolar Sr. Opel Héctor Daniel.	25/04/24
703	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Toro Cintia Gisela.	25/04/24
704	Autoriza al secretario de Obras Públicas a hacer uso de su licencia anual Sr. Alfredo Muñoz desde el día 2 de mayo hasta el día 11 de mayo.	25/04/24
705	Otorga a la Sra. Cabrera Jesica Emilce un Mejoramiento habitacional sin recupero.	26/04/24
706	Aprueba el contrato con el Sr. Piehl Hernán. Secretaria de Desarrollo Social.	26/04/24
707	Aprueba el contrato con Montaña Seguridad.	26/04/24
708	Reintegra al Subsecretario de Promoción y Fortalecimiento Comunitario Sr. Sergio Vivanco.	26/04/24
709	Autoriza la comisión de servicios de los trabajadores Sra. Vanesa Alvarado, Sr. Walter Quilaleo y el Sr. Agustín Lezcano.	26/04/24
710	Abona al Dr. Domínguez Cesar Javier en concepto de los honorarios.	26/04/24
711	Aprueba la contratación con la Dra. Roda Santander Claudia Andrea.	26/04/24
712	Aprueba la contratación con el Dr. Borrajo Víctor Hugo.	26/04/24
713	Aprueba la contratación con el Sr. Vilche Fernando.	26/04/24
714	Aprueba la contratación con el Sr. Pérez Silvio.	26/04/24
715	Autoriza ad referendum del Concejo Deliberante la contratación directa con el Sr. Báez José Luis.	26/04/24
716	Autoriza los gastos que generen la realización de 16º Festival Internacional de Títeres.	26/04/24
717	Autoriza la contratación con el Sr. Uribe Jonatán.	26/04/24
718	Promulga Ordenanza Nº 14.640/2024. S.O Nº 07	26/04/24
719	Promulga Ordenanza Nº 14.641/2024. S.O Nº 07	26/04/24
720	Promulga Ordenanza Nº 14.642/2024. S.O Nº 07	26/04/24
721	Promulga Ordenanza Nº 14.643/2024. S.O Nº 07	26/04/24
722	Promulga Ordenanza Nº 14.644/2024. S.O Nº 07	26/04/24
723	Promulga Ordenanza Nº 14.645/2024. S.O Nº 07	26/04/24
724	Promulga Ordenanza Nº 14.647/2024. S.O Nº 07	26/04/24
725	Promulga Ordenanza Nº 14.648/2024. S.O Nº 07	26/04/24

726	Promulga Ordenanza Nº 14.649/2024. S.O Nº 07	26/04/24
727	Promulga Ordenanza Nº 14.650/2024. S.O Nº 07	26/04/24
728	Promulga Ordenanza Nº 14.651/2024. S.O Nº 07	26/04/24
729	Promulga Ordenanza Nº 14.652/2024. S.O Nº 07	26/04/24
730	Promulga Ordenanza Nº 14.653/2024. S.O Nº 07	26/04/24
731	Promulga Ordenanza Nº 14.654/2024. S.O Nº 07	26/04/24
732	Promulga Ordenanza Nº 14.655/2024. S.O Nº 07	26/04/24
733	Promulga Ordenanza Nº 14.658/2024. S.O Nº 07	26/04/24
734	Promulga Ordenanza Nº 14.659/2024. S.O Nº 07	26/04/24
735	Promulga Ordenanza Nº 14.600/2024. S.O Nº 07	26/04/24
736	Autoriza la comisión de servicios de la trabajadora González Karen.	29/04/24
737	Acepta la renuncia del trabajador Sanhueza Cristian Adrian.	29/04/24
738	Promulga Ordenanza Nº 14.661/2024. S.O Nº 08	30/04/24
739	Rechaza la impugnación efectuada por la firma SAEM S.A a las ofertas realizadas por las empresa EYCON S.A y DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L.	30/04/24
740	Designa en comisión de servicio al Subsecretario de Deportes Prof. Fernando Méndez y al trabajador Fabián Vera.	30/04/24
741	Autoriza el gasto de organización del "Acto de reconocimiento a trabajadores/as jubilados/as de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	30/04/24
742	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti a la ciudad de Neuquén Capital el día 2 de mayo saliendo a las 07 am del mismo día y regresando a las 08 am del día 03/05 del corriente año.	03/05/24
743	Modifica el Artículo 1º del Decreto Nº 742/2024. Designa en comisión de servicio al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti el día 2 de mayo saliendo a las 7 AM el mismo día y regresando a las 14 hs del día 3 de mayo del corriente año.	03/05/24
744	Aprueba contrato a suscribir con la Empresa Interven SC.	03/05/24
745	Valida el contrato con la Sra. Bejarano Salome.	03/05/24
746	Valida el contrato con la Sra. Rubiolo Tania Gisela.	03/05/24
747	Valida el contrato con el Sr. Falvella Ricardo.	03/05/24
748	Valida el contrato con el Sr. Foia Víctor Matías.	03/05/24
749	Crease una comisión de análisis y decisión integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Arq. Amaya Carolina (Directora Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat), Arq. Ramiro Morel (Director General de Gestión), Sra. Julia Muñoz (Directora general del Registro de Demanda Habitacional), Mar. Publ. Rocio Macarena Demateo (Secretaria de Desarrollo Social), Dra. Milagros Aldana Fernández Noya (Defensoría del Pueblo y del Ambiente), Arq. Carlos Alberto Menéndez (Concejo Deliberante), y Roberto Sicilia (Concejo Deliberante), Arq. Guido Andrés Riquelme (Concejo Asesor del IVH), Horacio Guerra (Vecinos sin techo y por una vivienda digna) y Lic. Juan Alberto Farías (Movimiento de Trabajadores Excluidos/UTEP)	03/05/24
750	Valida la contratación con el Sr. Salvagno Mariano Alexis.	03/05/24

751	Protocoliza la Adenda al convenio de Cooperación suscrito con la Dirección Provincial de Vialidad.	03/05/24
752	Reintegra al agente Moraga Richard.	03/05/24
753	Promulga la Ordenanza Nº 14.662/2024. S.O Nº 08.	03/05/24
754	Promulga la Ordenanza Nº 14.663/2024. S.O Nº 08.	03/05/24
755	Promulga la Ordenanza Nº 14.664/2024. S.O Nº 08.	03/05/24
756	Promulga la Ordenanza Nº 14.665/2024. S.O Nº 08.	03/05/24
757	Promulga la Ordenanza Nº 14.666/2024. S.O Nº 08.	03/05/24
758	Adjudica ad Referéndum del Concejo Deliberante la Licitación Pública Nº 05/2024 que se relaciona con el Sistema Integral de Estacionamiento Medido y Pago para San Martin de los Andes, a la Empresa SAEM S.A	03/05/24
759	Reasume Intendente Municipal	03/05/24
760	Deja sin efecto el artículo Nº 01 del Decreto 2693/2023 la contratación del Sr. Salgado Nazareno.	06/05/24
761	Designa en retroactividad a la Sra. Suarez María Lujan como colaboradora de Gestión.	06/05/24
762	Acepta renuncia del trabajador Sr. Gandolfo Ovidio Juan José.	06/05/24
763	Aprueba contrato con el Sr. García Marcelo Alejandro.	06/05/24
764	Aprueba contrato con el Sr. Nordenstrom Diego Nicolás.	06/05/24
765	Aprueba contrato con el Sr. Passeggi Mauricio Gabriel.	06/05/24
766	Aprueba contrato con la Sra. Strafe Nicole Mariana.	06/05/24
767	Aprueba contrato con el Sr. Jara Diego Rubén.	06/05/24
768	Valida contrato con la Sra. Lavalle Solange Daniela.	06/05/24
769	Valida contrato con el Sr. De Bonis Marcelo.	06/05/24
770	Valida contrato con el Sr. Powell Ricardo Ernesto.	06/05/24
771	Valida contrato con el Sr. Gismondi Esteban.	06/05/24
772	Valida contrato con el Sr. Lagos Agustín Emmanuel.	06/05/24
773	Valida contrato con la Sra. Lobato Mariela.	06/05/24
774	Valida contrato con el Sr. Briones Milton Eduardo.	06/05/24
775	Valida contrato con el Sr. Sala Nicolás.	06/05/24
776	Valida contrato con la Sra. Ruiz Chico América.	06/05/24
777	Aprueba contrato con la Sra. Lence María Sol.	06/05/24
778	Valida contrato con la Sra. Farías Romina Amancay.	06/05/24
779	Valida la contratación con la Sra. Doy Gisela.	06/05/24
780	Valida contrato con la Sra. Álvarez Analia Cecilia	06/05/24
781	Valida contrato con la Sra. Vázquez Magali.	06/05/24
782	Valida contrato con la Sra. Bravo Carina Lorena.	06/05/24
783	Autoriza contratación con el Sr. Martínez William René.	06/05/24
784	Aprueba contratación con el Sr. Torres Gregorio Fortunato.	06/05/24
785	Valida contratación con el Sr. Camara Agustín Moisés.	06/05/24
786	Valida contratación directa con el Sr. Tonelli Guillermo.	06/05/24
787	Adjudica Licitación Privada Nº 07/2024 al Sr Gustavo Salvador Gatica.	7/5/2024

788	Aprueba contratación con la Sra. Petersen Catalina.	7/5/2024
789	Abona al Dr. Laureano Guerendain.	7/5/2024
790	Abona a Cooperativa de Agua Potables. Distintas dependencias Municipales.	7/5/2024
791	Reintegra al subsecretario de Juntas Vecinales Sr. Marcelo Comoglio.	7/5/2024
792	Autoriza contratación con el Sr. Arriagada Juan Carlos.	7/5/2024
793	Valida contratación con la Sra. Braun Analia Beatriz.	7/5/2024
794	Valida contratación con la Sra. Fernández Kostoff Carolina.	7/5/2024
795	Afecta el vehículo marca Renault Dauster dominio 000191 propiedad de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos Sra. Moreno Sonia.	7/5/2024
796	Autoriza la carga de nafta súper en bidones de 40 litros a la Dirección de Cómputos dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda.	7/5/2024
797	Abona a Cotesma.	7/5/2024
798	Abona a Movistar. Distintas dependencias municipales.	7/5/2024
799	Deja sin efecto el Decreto Nº 2298/2023.	7/5/2024
800	Deja sin efecto el Decreto Nº 578/2024.	7/5/2024
801	Acepta la renuncia del trabajador Prieto Hernán para acogerse al beneficio jubilatorio.	7/5/2024
802	Valida la contratación con la Sra. López Virginia.	7/5/2024
803	Valida la contratación con el Sr. Hernández Cristian Gerardo.	7/5/2024
804	Instrumenta acciones para el cumplimiento del Oficio Nº 121775.	7/5/2024
805	Acepta renuncia del trabajador Daniel Nelson Domínguez.	7/5/2024
806	Designa en comisión de servicios al Lic. Javier González Peñalba y a la Lic. Sabrina Olsson.	7/5/2024
807	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante la compra directa a la empresa SARFE S.R.L	8/5/2024
808	Autoriza en comisión de servicios al trabajador municipal Sr. Marcos Mauricio Cifuentes.	8/5/2024
809	Adjudica la Licitación Privada Nº 05/2024 a la empresa Vial Control S.A	8/5/2024
810	Promulga Ordenanza Nº 14.669/2024. S.O Nº 09.	9/5/2024
811	Autoriza gastos que genere el Festival de Títeres.	9/5/2024
812	Autoriza caja chica Secretaria de Gobierno.	9/5/2024
813	Protocoliza convenio ampliatorio entre la Asociación Amigos de Museo Municipal de Primeros Pobladores y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	9/5/2024
814	Protocoliza convenio marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la Fundación de Estudios Patagónicos y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	9/5/2024

DISPOSICIONES PLANIFICACIÓN

159	Vísase los planos de mensura particular y fraccionamiento de parte del remanente del lote 28-D, parte de las Ch 8 y 10 de la Vega Maipú, propiedad de: Oscar Rolando Bello(S.S),	25/4/2024
160	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 137,83 m ² Y Sup. Semi Cub. 32,06 m ²) NC:15-RR-023-5517-0082, propiedad de los Sres.Calegari Diego Oscar y Scheinsohn Laura , según documentación obrante en el expediente N°05000-292/23.	25/4/2024
161	Apruébense los planos de obra nueva de 13 Galpones Agro-Forestales (Sup. Cub. 3900 m ²) NC:15-21-094-5409-0000, propiedad del Sr. Chidiak Esteban Manuel, según documentación obrante en el expediente N°05000-154/23.	25/4/2024
162	Apruébense los planos de R.H.E de vivienda Unifamiliar (sup cub 158,07 m ² y sup semi cub 14,89 m ²) con Final de obra de Viv. Unif. (sup cub 158,07 m ² y sup semi cub 14,89 m ²) NC:15-21-090-7456-0008,propiedad de los Sres. Rios Maria del Pilar y Stancato Matias Daniel,según documentación obrante en el exp N°05000-237/19.	25/4/2024
163	CONCEDASE la baja de la Terraza Gastronómica a la Sra. Ana Maria Ucles del comercio "Bon Gusto" sito en calle G. Belgrano N° 771, desmantelada el día 26/04/24.	2/5/2024
164	Apruebase los Planos de CO de Vivienda Unifamiliar (Sup. 77,15 m ² y Sup. Semi Cub. 4,16 m ²) y otórguese el certificado de final de obra de Vivienda Unifamiliar (sup cub 77,15 m ² y Sup. Semi Cub. 4,16 m ²) NC:15-21-074-9933-0002,propiedad del Sr. Hernán Matías Gonzalez ,según documentación obrante en expediente N°05000-501/13.	2/5/2024
165	Apruebase los Planos de CO de Galpón Comercial (Sector Frente) (Sup. 766,53 m ²) + RHE de 2 depósitos y Semi Cub. (Sector Fondo) (Sup. Cub. 48,09 m ² y Sup. Semi Cub. 95,79 m ²) NC:15-21-091-4229-0000, propiedad del Sr. Gustavo Fernandez Capiet ,según documentación obrante en expediente N°05000-328/08.	2/5/2024
166	CONCEDASE la baja de la Terraza Gastronómica al Sr. Roberto Creide del comercio "Bunker" sito en calle San Martín N° 1109, desmantelada el día 23/04/24.	2/5/2024
167	Apruébense los planos de obra nueva de 3 viviendas Unifamiliares (2 Prototipos) (Sup. Cub. 122,00 m ² Y Sup. Semi Cub. 9,88 m ²) NC:15-21-061-4538-0000, propiedad de Sur Urban Solutions S.A., según documentación obrante en el expediente N°05000-333/23.	2/5/2024
168	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 60,36 m ²) NC:15-21-072-0279-0000, propiedad de los Sres. Infante Edgardo Rodrigo y Morales Veronica del Carmen, según documentación obrante en el expediente N°05000-322/23.	2/5/2024
169	Vísese los planos de Mensura Particular Ratificatoria de los lotes 1a,1b y A,PARTE remanente LOTE 32-C Y PARTE remanente de la CH 32 de la Colonia Maipú, propiedad de: Enrique Adolfo Schroeder.	2/5/2024

170	Autorícese al Sr. Fernando Méndez, subsecretario de Deportes de la Municipalidad de San Martín de los Andes, organizador del evento "Desafío Aniversario" , a hacer uso de los Espacios Públicos según Anexo I, el día 1 de Mayo de 9:00 a 13:00 hrs.	3/5/2024
171	CONCEDASE la baja de la Terraza Gastronómica al Sr. Cordon Alejandro Manuel propietario del comercio "By the Way" sito en la calle Tte. Cnel. Perez Nº 834, desmantelada el día 15/04/24.	3/5/2024
172	CONCEDASE la baja de la Terraza Gastronómica a Pitio S.A. titular del comercio "Cala de los Andes" sito en la calle Tte. Av. San Martín 1129, desmantelada el día 30/04/24.	3/5/2024
173	ADJUNTESE a la disposición Nº 130/24 en Anexo I, el ítem 1,12 "Eventualmente, en caso de lluvia, o mal tiempo desde el 9 de Abril al 9 de Mayo de Lunes a Viernes entre las 7 hrs a 19 hrs , se confiere permiso de despeje de estacionamiento por filmación según los lugares establecidos en los items 1.1 al 1.11 de Disp. mencionada	3/5/2024
174	CONCEDASE la baja de la Terraza Gastronómica al Sr. Marcelo Raúl Pino propietario del comercio "Restaurante y Parrilla Ku" sito en la calle Tte. Av. San Martín 1053, desmantelada el día 01/04/24.	3/5/2024
175	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 116,07 m ²) NC:15-21-090-5152-0011, propiedad de la Sra. Bello Maria Susana, según documentación obrante en el expediente Nº05000-646/21.	3/5/2024
176	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 326,14 m ² Sup. Semi Cub. 11,12 m ²) NC:15-21-091-8893-0064, propiedad de los Sres. Llanos Christian Hernan y Santos Silvana Analia, según documentación obrante en el expediente Nº05000-161/22.	3/5/2024
177	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 107,65 m ²) NC:15-21-072-1593-0000, propiedad del Sr. Rossini Tulio , según documentación obrante en el expediente Nº05000-232/23.	3/5/2024
178	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 119,49 m ²) NC:15-21-090-6863-0001, propiedad de los Sres. Boschi Maria Luisa, Boschi Maria Natalia y Boschi Adrian Fabio , según documentación obrante en el expediente Nº05000-311/24.	3/5/2024
179	CONCEDASE la baja de la Terraza Gastronómica al Sr. Alejandro Oscar titular del comercio "El Abasto" sito en calle San Martín Nº 1124, desmantelada el día 30/04/24.	3/5/2024

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

42	Delega Presidencia al Concejal Santiago Fernández 5/3/2024	4/3/2024
43	Adhesión al Decreto Nº 388/24 Día Internacional de la Mujer	6/3/2024
44	Prórroga presentación del Defensor del Pueblo	7/3/2024
45	Modifica Resol CD Nº 42/24 Delega Presidencia al Cjal. Meza 5/3/24	7/3/2024
46	Beca Ariel Copetti del 1/3 al 28/2/25	12/3/2024

47	Contrato asesor Bidart Bloque Comunidad del 1/4 al 30/06	12/3/2024
48	Beca Terciaria Hayde Ferreira desde el 1/3 al 28/2/2025	13/3/2024
49	Delega Presidencia al Concejal Santiago Fernández 13 y 14/3/2024	13/3/2024
50	Delega Presidencia al Cjal Santiago Fernández el 18/3/2024 razones pers.	13/3/2024
51	Convoca a Audiencia Pública N° 5/24 Desafectación Lote 28 A QU 56	14/3/2024
52	Uso Banca del Vecino para la Sra. Daniela Chavez CPEM N° 57	14/3/2024
53	Uso Banca del Vecino para el Sr. Gosso CoCoNAF	14/3/2024
54	Contrato asesor Marcos Bloque Unión por la Patria del 1/4 al 30/6/24	18/3/2024
55	Designación Asesor Ad honorem Moraña Bloque Hacemos Nqn	19/3/2024
56	Homologación Dictamen Incremento Salarial 2024	19/3/2024
57	Rendición Caja Chica Enero, Febrero y parte de Marzo 2024	19/3/2024
58	Contrato asesor Bloque Cumplir Florencia Belaustegui 1/4 al 31/5/24	20/3/2024
59	Uso Banca del Vecino a la Sra. Sol Dabadía	21/3/2024
60	Uso Banca del Vecino al Sr. Comesaña	21/3/2024
61	Uso Banca del Vecino al Sr. Miguel Selser	21/3/2024
62	Uso Banca del Vecino a la Sra. Jaworowski	21/3/2024
63	Delega Presidencia al Concejal Fernández 21 y 22/3/2024	21/3/2024
64	Contrato Bizanelli asesor del Bloque Unión por la Patria 1/5 al 31/7/24	9/4/2024
65	Beca de estudio terciario agente Cabrera 1/4 al 28/2/25	10/4/2024
66	Modificación art. 2° Resol 56/24 bono Concejales	10/4/2024
67	Delega Presidencia Concejal Fernández del 10/4 al 12/4/24	10/4/2024
68	Uso Banca del Vecino Sra. Valeria Jordán	11/4/2024
69	Contrato Willians asesor del Bloque Unión por la Patria 1/4 al 31/5/24	11/4/2024
70	Contrato Chatruc asesor del Bloque PRO del 1/5 al 31/7/24	15/4/2024
71	Contrato Fernandez Gallego asesor del Bloque PRO del 1/5 L 31/7/24	15/4/2024
72	Contrato Prieto asesor del Bloque PRO del 1/5 al 31/7/2024	15/4/2024
73	Aplicación del IPC según Resol 56/24 25,67 %	17/4/2024
74	Convoca Audiencia Pública N° 6/24	18/4/2024
75	Uso Banca del Vecino Sra. Tania López	18/4/2024
76	Uso Banca del Vecino Sr. Segundo Andrade	18/4/2024
77	Beca de estudio agente Molinari Eduardo del 1/4 al 28/2/2025	22/4/2024
78	Homologación Dictamen CPP 80 Ascenso vertical Copetti	22/4/2024
79	Homologación Dictamen CPP 82 Designación paritarios	23/4/2024
80	Delega Presidencia Concejal Fernández del 26/4 al 02/05/24	25/4/2024
81	Banca del Vecino a la Sra. Johana Casanova	25/4/2024
82	Modifica Resolución N° 348/23 Quorum de Comisiones CD	25/4/2024
83	Contrato asesora del Bloque Comunidad Aguilera desde el 1/5 al 31/7/24	26/4/2024
84	Contrato asesora del Bloque Comunidad Godoy desde el 1/5 al 31/7/24	26/4/2024

85	Designación Comisión Análisis e impugnaciones por sorteo 212 viviendas	26/4/2024
----	--	-----------

RESOLUCIONES CONJUNTAS

5	<p>DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto "<i>Subdivisión en PH (20 UF)</i>"; a desarrollarse en el Lote 10-F, Ch 10, Callejón de Bello, N.C.: 15-21-090-4755-0000, propiedad del Sr. Santiago Bello, cuyo Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), y sus respectivas ampliaciones, realizado por la Dra. Romina Gönc, obran en el Expediente 05000-483/14, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución Nº 1.212/10, con las siguientes características:</p>	7/05/2024
6	<p>DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "6 cabañas turísticas Dos estrellas + Administración", localizado en el Lote E, parte del lote 8 de la Chacra 22, NC: 15-21-091-3549-0000 propiedad de Marcela Andrea Pita, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Dra. Romina Gönc,</p>	7/05/2024

DECRETO REGLAMENTARIO



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 0692/24

San Martín de los Andes, 23 ABR 2024

VISTO:

El Expediente EX 2024-2466 – MUNIANDES -AMES # SG. La Ordenanza 14591/24 (B.O. 4-03-24); Y

CONSIDERANDO:

Que debe reglamentarse la Ordenanza N°14.591/24 de Declaración de Emergencia Vial y del Transporte Público, para asegurar la sustentabilidad tanto de la red vial como del sistema del transporte urbano de pasajeros y asegurar la percepción de los recursos suficientes para gestionarlo, como asimismo la contribución que imponen los artículos N° 8 y N° 9, lo que se ejecuta mediante el presente Decreto y en virtud de lo que dispone el artículo N°13 de la referida norma.

Que en mérito a que conforme lo ha dispuesto la Ordenanza N°14.591/24, a fin de asegurar la percepción de este tributo, debe establecerse que serán agentes de retención tributaria de la Tasa Vial Municipal las personas físicas o jurídicas dedicadas y habilitadas dentro del ámbito del ejido municipal para la comercialización y el expendio al público de combustibles líquidos.

Que en mérito a las facultades que le son propias, y la potestad con que lo ha investido la Ordenanza referida,

Que debe dictarse la norma administrativa correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: REGLAMENTESE la Ordenanza N° 14.591/24 en los términos de su artículo N° 13, e incorpórese el texto reglamentario agregado en calidad de anexo del presente, formándose un solo cuerpo documental.

ARTICULO 2º: IMPONESE la calidad de agentes de percepción y retención del tributo TASA VIAL MUNICIPAL, con las expresas obligaciones que surgen del reglamento anexo, a las personas físicas y/o jurídicas habilitadas para la venta de combustibles líquidos, bajo cualquier forma de comercialización, dentro del ejido municipal.

ARTICULO 3º: CREASE el FONDO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD URBANA que estará conformado con los recursos provenientes de la Tasa Vial Municipal y la Contribución de Emergencia Vial. El referido fondo ingresará a una cuenta especial, y los recursos solo serán utilizados para obras públicas y otras acciones de Movilidad Urbana de San Martín de los Andes.

ARTICULO 4º: DESIGNESE como autoridad de aplicación para control de la Tasa Vial Municipal y la Contribución de Emergencia Vial Municipal a la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS y a la DIRECCION DE ESTADISTICAS Y PRESUPUESTO la cual queda autorizada a reasignar partidas en los términos del Artículo 12 de la Ordenanza N° 14591/24.

ARTICULO 5º: Con el refrendo del Señor Secretario de Economía y Hacienda, notifíquese a las estaciones de servicios habilitadas para expendio de combustibles líquidos en el ejido municipal, agregándose copia de la Ordenanza 14591/24 y el texto completo presente decreto.

ARTICULO 6º: Cumplido, regístrese y archívese como es de forma.

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8515

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

0692/24

ANEXO REGLAMENTO DE LA ORDENANZA Nº 14591/24

Capítulo Primero

TASA VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 1º: Tasa Vial Municipal – (la tasa)

a) Cálculo de su percepción: La Tasa Vial Municipal del 4.5% sobre el precio libre de impuestos de los combustibles líquidos, grava la totalidad de las operaciones de expendio de combustibles líquidos que efectúe el agente de percepción y recepción.

b) Carácter y Oportunidad: El agente de retención percibirá la tasa simultáneamente con la facturación y cobro del combustible vendido. El carácter de obligación de pago a la Municipalidad se calculará sobre el monto de la operación de venta de combustible efectuada, como único y definitivo.

c) Pago: El pago deberá ser efectuado mediante depósito o transferencia a la cuenta de la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES Banco de la Provincia del Neuquén, Cuenta corriente en pesos 005110100109047030, CBU 0970005510001090470303, ALIAS: SALTO.ABACO.CANADA.

ARTICULO 2º: Declaración de Ingresos: La DECLARACIÓN e INGRESO al Municipio de las sumas percibidas se realizará con periodicidad mensual (MES CALENDARIO). El agente de percepción, hasta el día 17 de cada mes, deberán presentar una DECLARACIÓN JURADA a la Subsecretaría de Ingresos Públicos la cual generará el recibo correspondiente e INGRESAR EL MONTO de las percepciones efectuadas en el mes inmediato anterior. Dicha Declaración Jurada debe contener los datos de: tipo de combustible, valor por litro, cantidad de litros vendidos en el mes y monto de la venta. La información a presentar será la que están obligados a presentar mensualmente los titulares de bocas de expendio de acuerdo a lo que establece la Resolución Nº 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, que crea el "Módulo de Información de Precios y Volúmenes de Combustibles por Boca de Expendio", el cual forma parte integrante del "Sistema de Información Federal de Combustibles".
<https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/hidrocarburos/resolucion-se-11042004>.

ARTICULO 3º: Régimen Sancionatorio: Se imponen las siguientes multas que operarán de pleno derecho y ante la mera comprobación de la falta:

a) FALTA DE PAGO: La falta de ingreso de los montos correspondientes a la Tasa en la cuenta bancaria indicada en el artículo primero inciso c) del presente decreto, impondrá la aplicación de interés resarcitorio calculado conforme el procedimiento que surge del Artículo Nº 50 del Código Tributario Ordenanza Nº 7510/2007.

b) OTROS INCUMPLIMIENTOS: La falta de presentación de la declaración en término; el pago fuera del plazo obligatorio; la falsedad en el contenido de la declaración jurada, serán sancionadas con una multa igual al doscientos por ciento (200%) del precio de la tasa en el período de incumplimiento.

Capítulo Segundo**CONTRIBUCION DE EMERGENCIA VIAL (contribución)**

ARTICULO 4º: La contribución que establece el artículo Nº 9 de la Ordenanza 4541/2024 operará del siguiente modo:

a) Cálculo de su percepción: Se establece en un cincuenta por ciento (50%) de la tasa que establece el artículo 47 de la Ordenanza 14541/23 (Tasa de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales Industriales y de Servicios)

b) Forma de pago: La Municipalidad agregará la contribución al recibo mensual que corresponde a pago de Habilitaciones Comerciales de cada obligado.

ARTICULO 5º: Régimen Sancionatorio: La falta de pago, o el pago fuera del término, impondrá la aplicación de interés resarcitorio calculado conforme el procedimiento que surge del artículo 50 del Código Tributario Ordenanza Nº 7510/2007.

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

SESIÓN ORDINARIA N° 07

SESIÓN ORDINARIA N° 07 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024.

ORDENANZA N°14.640

PROMULGADA POR DECRETO N° 718/2024 DEL 26/04/2024

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE, en todos sus términos el **Decreto DEM N° 524/24**, de fecha 22 de marzo de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante que refiere a la contratación directa de la Sra. Sofía Eluney BAEZ, CUIT 27-46404288-7 y del Sr. Rodolfo Octavio PARADA, CUIT 27-30823927-7, por el servicio de traslado, carga y descarga de agua potable en 2 (dos) camiones cisternas a diferentes barrios de nuestra localidad; desde el 01 de marzo al 30 de abril de 2024, por un monto total de \$ 10.780.000 (pesos diez millones setecientos ochenta mil).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N°14.641

PROMULGADA POR DECRETO N° 719/2024 DEL 26/04/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Intendente Municipal, a suscribir la Adenda al Convenio de Comodato con la Asociación San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club, **Ordenanza 14.480/23**, la cual forma parte de la presente como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYENSE los croquis de la **Ordenanza 14.480/23** por los croquis que como **Anexo II**, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.641/24

ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO

(Ordenanza 14.480/23)

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Dr. Carlos Javier Darío Saloniti** DNI 25.043.364, con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, por una parte; y la entidad **San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club**, Personería Jurídica Decreto N° 1554 del 01/09/03 bajo Expte. 2220-00786/03 con domicilio en Callejón de Bello de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente
..... DNI

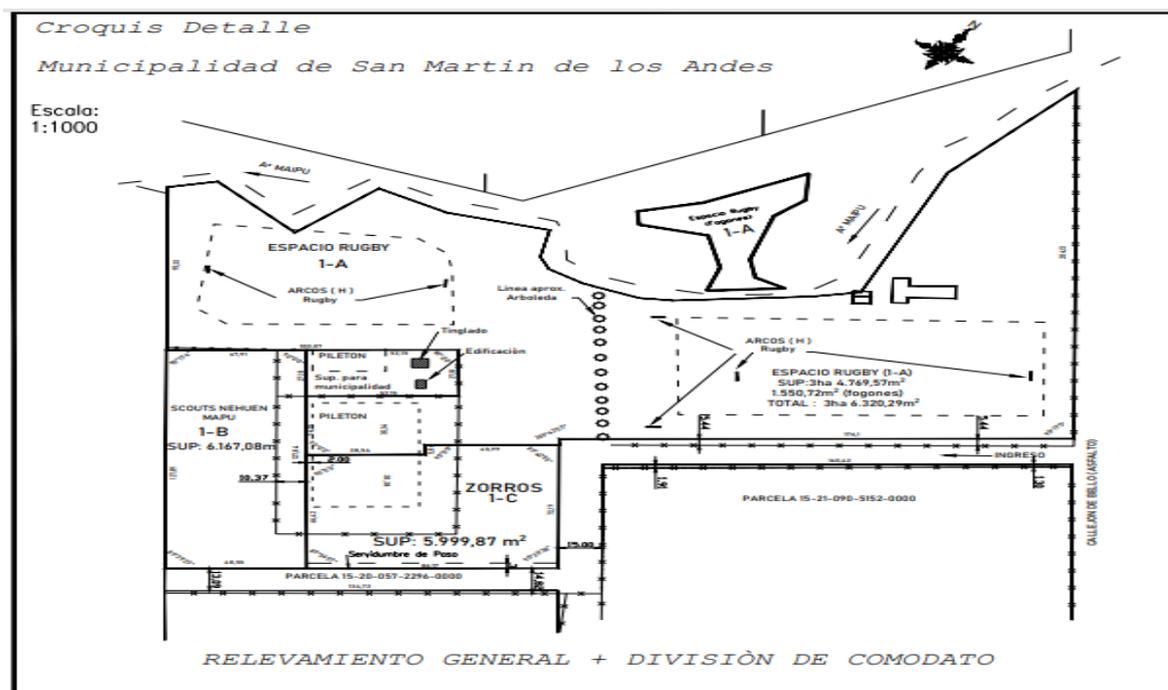
PRIMERA:

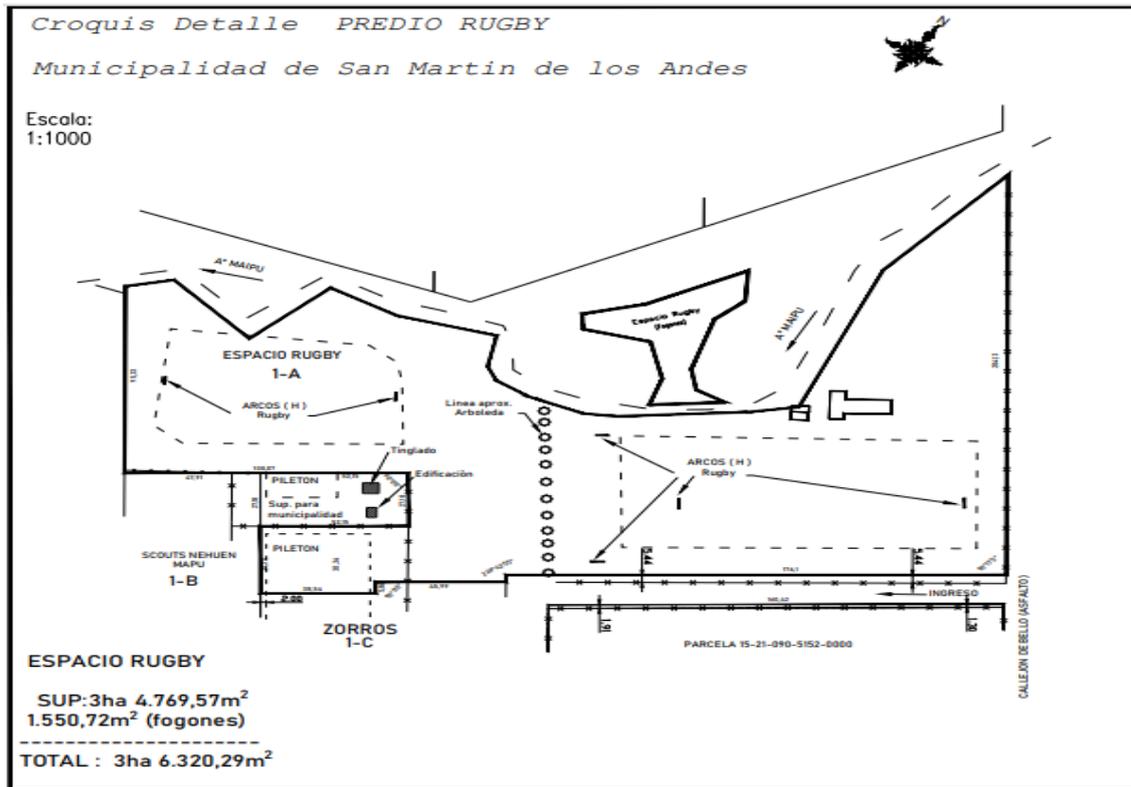
La presente adenda tiene por objeto rectificar la superficie del inmueble cedido en comodato por EL COMODANTE a EL COMODATARIO, individualizado como Lote 1-A, con una superficie de 3 Ha 6320,29 m² (3 Ha 4769,57 m² + 1550,72 m² de fogones) para dicha fracción, que es parte de las Chacras 8 y 10 de la Vega Maipú, NC Nº 15-21-090-5248-0000 para todo el lote.-----

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor del contrato y sus Anexos en la ciudad de San Martín de los Andes a los del mes de del año 2024.-----

ANEXO II

ORDENANZA Nº 14.641/24





ORDENANZA Nº14.642

PROMULGADA POR DECRETO Nº 720/2024 DEL 26/04/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Intendente Municipal, a suscribir la Adenda al Convenio de Comodato con Scout de Argentina Asociación Civil, **Ordenanza 14.481/23**, la cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYENSE los croquis de la **Ordenanza 14.481/23** por los croquis que como **Anexo II**, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.642/24

ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO

(Ordenanza 14.481/23)

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Dr. Carlos Javier Darío Saloniti** DNI 25.043.364, con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, por una parte; y la entidad Scout de Argentina, Asociación Civil Personería Jurídica por Resolución I.G.J. N° 000999/98, representada por Director de Zona 38, Maestro Scout Sebastián Carlos Gutiérrez DNI 30.409.579 con domicilio en Paseo del Sol 95 de esta ciudad.-----

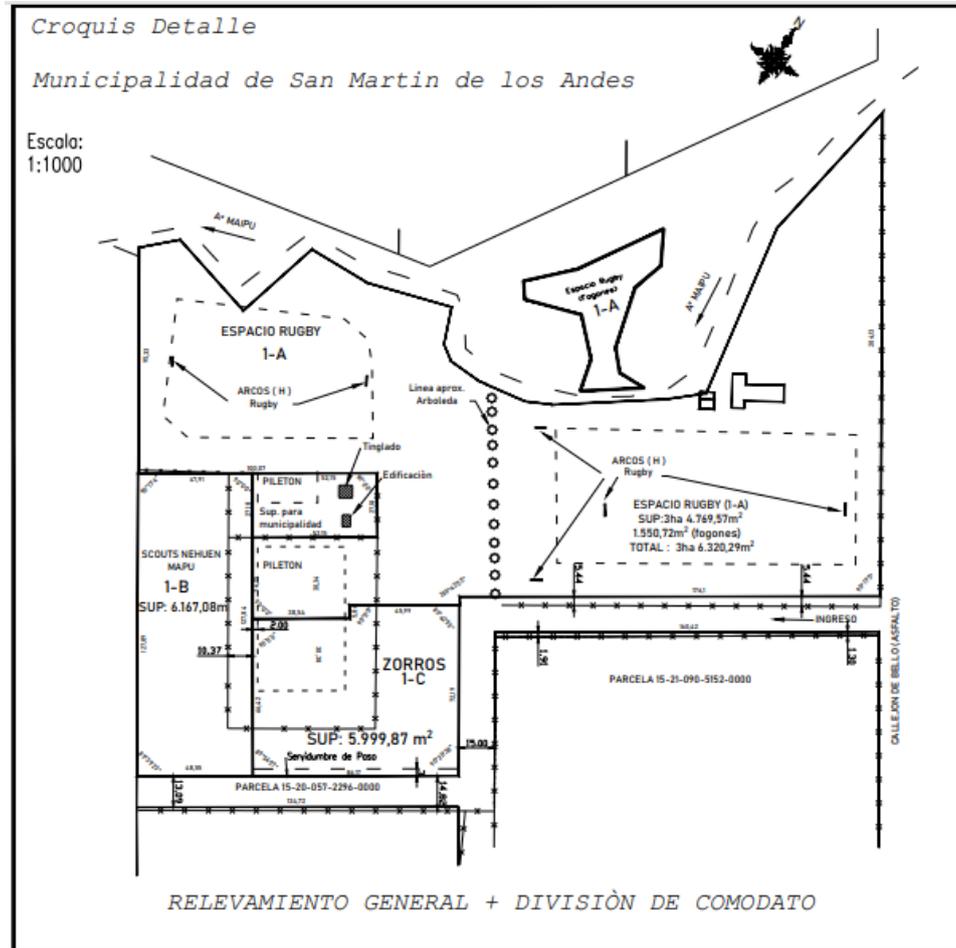
PRIMERA:

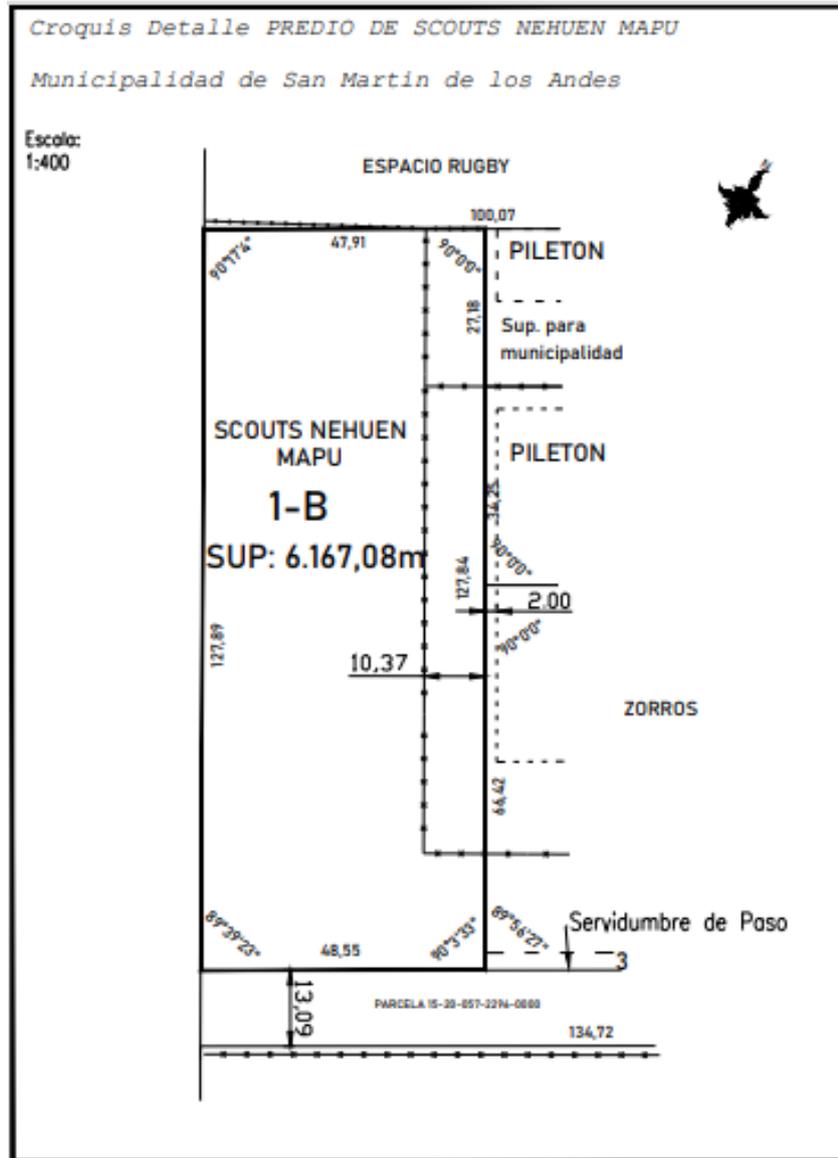
La presente adenda tiene por objeto rectificar la superficie del inmueble cedido en comodato por EL COMODANTE a EL COMODATARIO, individualizado como Lote 1-B, con una superficie de 6.167,08m² para dicha fracción, que es parte de las Chacras 8 y 10 de la Vega Maipú, NC N° 15-21-090-5248-0000 para todo el lote.-----

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor del contrato y sus Anexos en la ciudad de San Martín de los Andes a los del mes de del año 2024.-----

ANEXO II

ORDENANZA N° 14.642/24





ORDENANZA Nº14.643

PROMULGADA POR DECRETO Nº 721/2024 DEL 26/04/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, al Intendente Municipal, a suscribir la Adenda al Convenio de Comodato con Zorros del Básquetbol Asociación Civil, **Ordenanza 14.482/23**, la cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYENSE los croquis de la **Ordenanza 14.482/23** por los croquis que como **Anexo II**, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.643/24

ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO

(Ordenanza 14.482/23)

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Dr. Carlos Javier Darío Saloniti** DNI 25.043.364, con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, por una parte; y la entidad y la entidad Zorros Basquetbol de San Martín de los Andes Asociación Civil, Personería Jurídica Legajo N° 2707, Decreto 2386/16, representada por su Presidente Sr. Pablo Daniel Carmanchahi DNI 20.493.703, con domicilio ende esta ciudad.-----

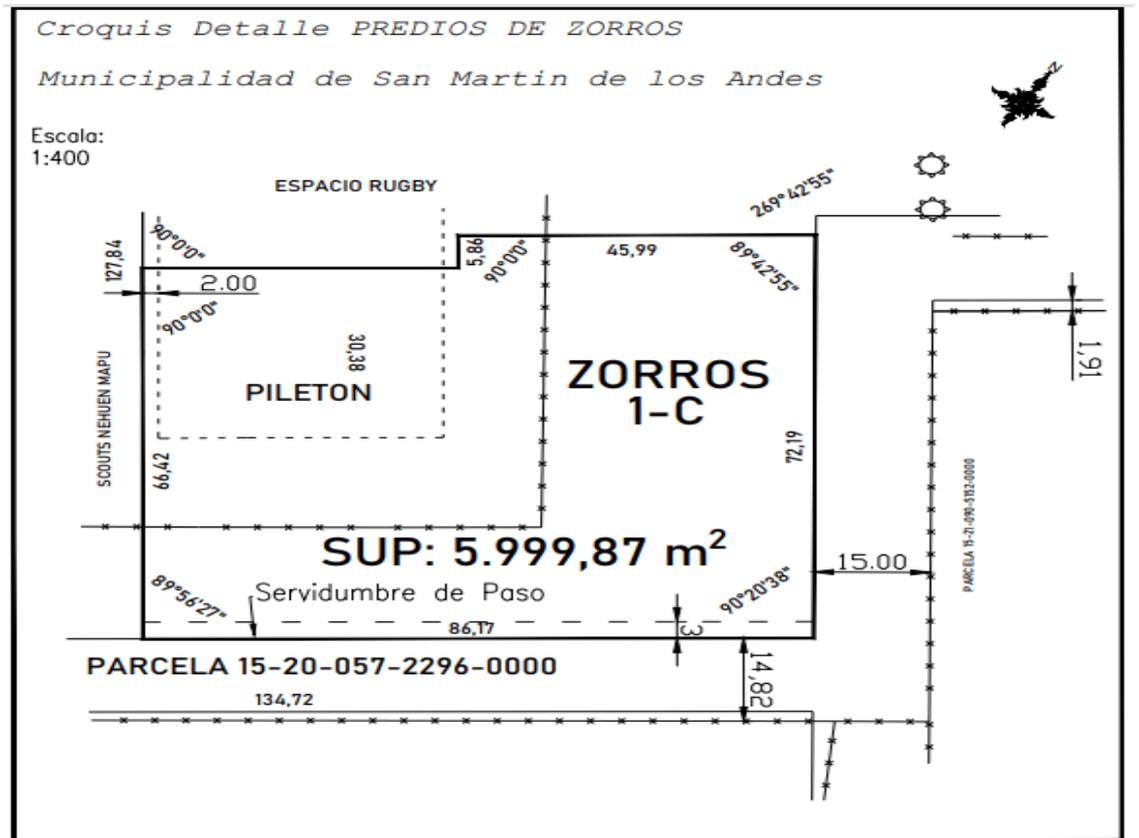
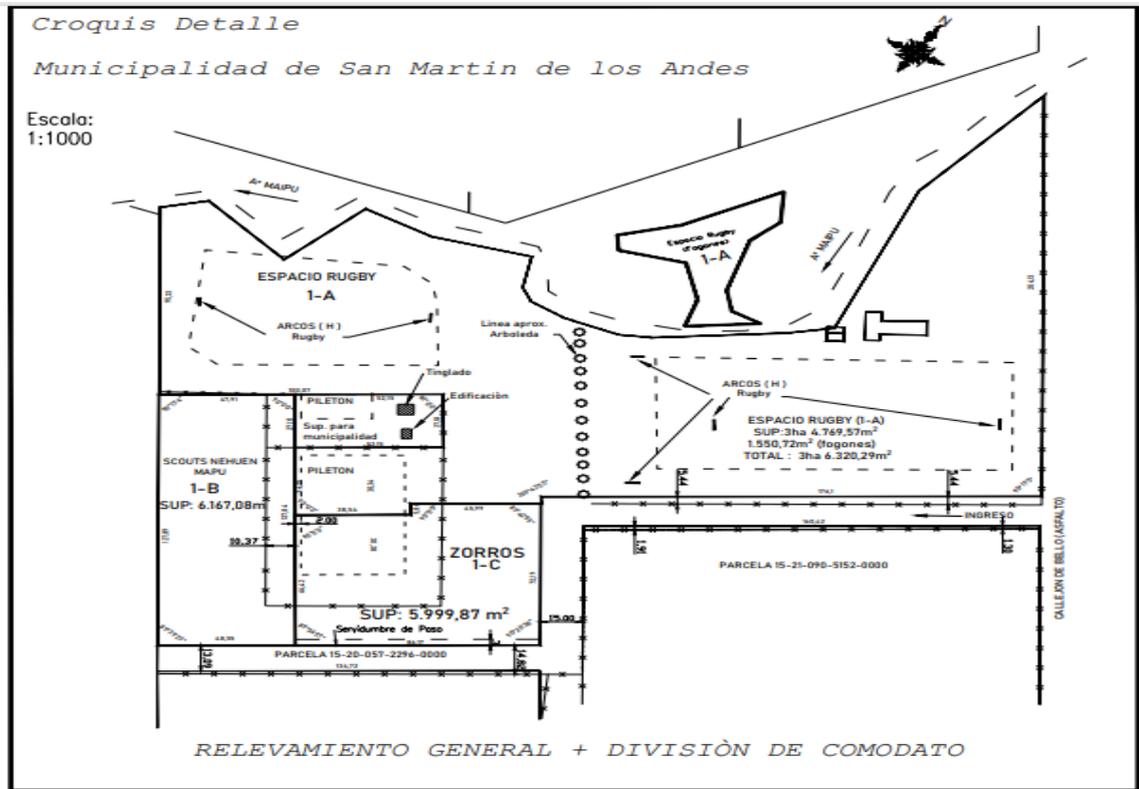
PRIMERA:

La presente adenda tiene por objeto rectificar la superficie del inmueble cedido en comodato por EL COMODANTE a EL COMODATARIO, individualizado como Lote 1-C, con una superficie de 5.999,87 m² para dicha fracción, que es parte de las Chacras 8 y 10 de la Vega Maipú, NC N° 15-21-090-5248-0000 para todo el lote.-----

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor del contrato y sus Anexos en la ciudad de San Martín de los Andes a los del mes de del año 2024.-----

ANEXO II

ORDENANZA Nº 14.643/24



ORDENANZA Nº14.644
PROMULGADA POR DECRETO Nº 722/2024 DEL 26/04/2024

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRANSE a la *Ordenanza 13954/22* los siguientes artículos **11 bis, 11 ter, 11 quater, 11 quinquies y 11 sexies:**

"ARTÍCULO 11 bis.- La operación de la Central estará bajo la órbita de un Directorio Consultivo, cuya máxima autoridad es el Intendente Municipal.

ARTÍCULO 11 ter.- El Directorio Consultivo estará compuesto por las máximas autoridades, o quienes estos o estas designen, de las siguientes agencias e instituciones que deberán ser convocados de manera obligatoria:

- a) Un (1) representante del cuerpo de Protección Civil;
- b) Un (1) representante del Sistema Provincial de Salud, Zona Sanitaria IV;
- c) Un (1) representante de la Policía Provincial;
- d) Un (1) representante de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes;
- e) Un (1) representante de la Asociación Civil de Apoyo al Rescate y la Emergencia de San Martín de los Andes (CESMA).-

ARTÍCULO 11 quater.- El Directorio Consultivo es encargado de asesorar en:

- a) el funcionamiento general;
- b) la toma de decisiones; y
- c) asuntos estratégicos y operativos de la CMGEyS. siendo su máxima autoridad el Intendente de la localidad.-

ARTÍCULO 11 quinquies.- Serán funciones del Directorio Consultivo de la Central:

- a) crear el reglamento de funcionamiento de la CMGEyS;
- b) elevar el presupuesto de funcionamiento de la CMGEyS para su revisión y aprobación por parte del Concejo Deliberante para su incorporación en el presupuesto anual de la Municipalidad de San Martín de los Andes;
- c) administrar el uso de los fondos asignados a la CMGEyS y presentar informes periódicos al Concejo Deliberante; y
- d) elaborar un informe anual que CMGEyS presentará sobre su funcionamiento, incluyendo estadísticas de llamadas, respuestas a emergencias y mejoras implementadas.

ARTÍCULO 11º sexies.- la Asociación Civil de Apoyo al Rescate y la Emergencia de San Martín de los Andes (CESMA), como miembro del Directorio Consultivo, deberá monitorear:

- a) el cumplimiento de los protocolos de actuación propios de la Central;

- b) la necesidad de modificación o actualización de los protocolos de actuación; y
- c) la gestión de recursos y su aplicación a los fines de la Central.”

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ORDENANZA Nº14.645 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 723/2024 DEL 26/04/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor de **CLUB PIRÉN S.A., CUIT 30-71155523-0**, para el rubro “*Alojamiento turístico*”, ubicado en el Lote P, Quinta Contigua 8, nomenclatura catastral 15-20-048-3836-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/10/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Viviana Román.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº14.646 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 697/2024 DEL 25/04/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a trasladar la partida presupuestaria “Orquestas Municipales” de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Cultura, **Ordenanza 14.539/2023 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2024**, Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la inclusión del traslado de partida en el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2025.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº14.647
PROMULGADA POR DECRETO Nº 724/2024 DEL 26/04/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción, la aplicación del *inciso d)*, *artículo 82* de la *Ordenanza n° 14.541/23 Tarifaria Anual 2024*, a partir del mes de noviembre de 2023, al vehículo marca Toyota Hilux, dominio OMJ-631, propiedad la Sra. Gabriela Soraya FERRA, DNI 23.709.369.-

ARTÍCULO 2º.- CONDÓNASE, el 50 % de la deuda y los intereses generados por concepto de *Patente Automotor* correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023; registrada en el vehículo marca Toyota Hilux 4x4, dominio OMJ-631; propiedad de la Sra. Gabriela Soraya FERRA, DNI 23.709.369

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. Gabriela Soraya FERRA.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

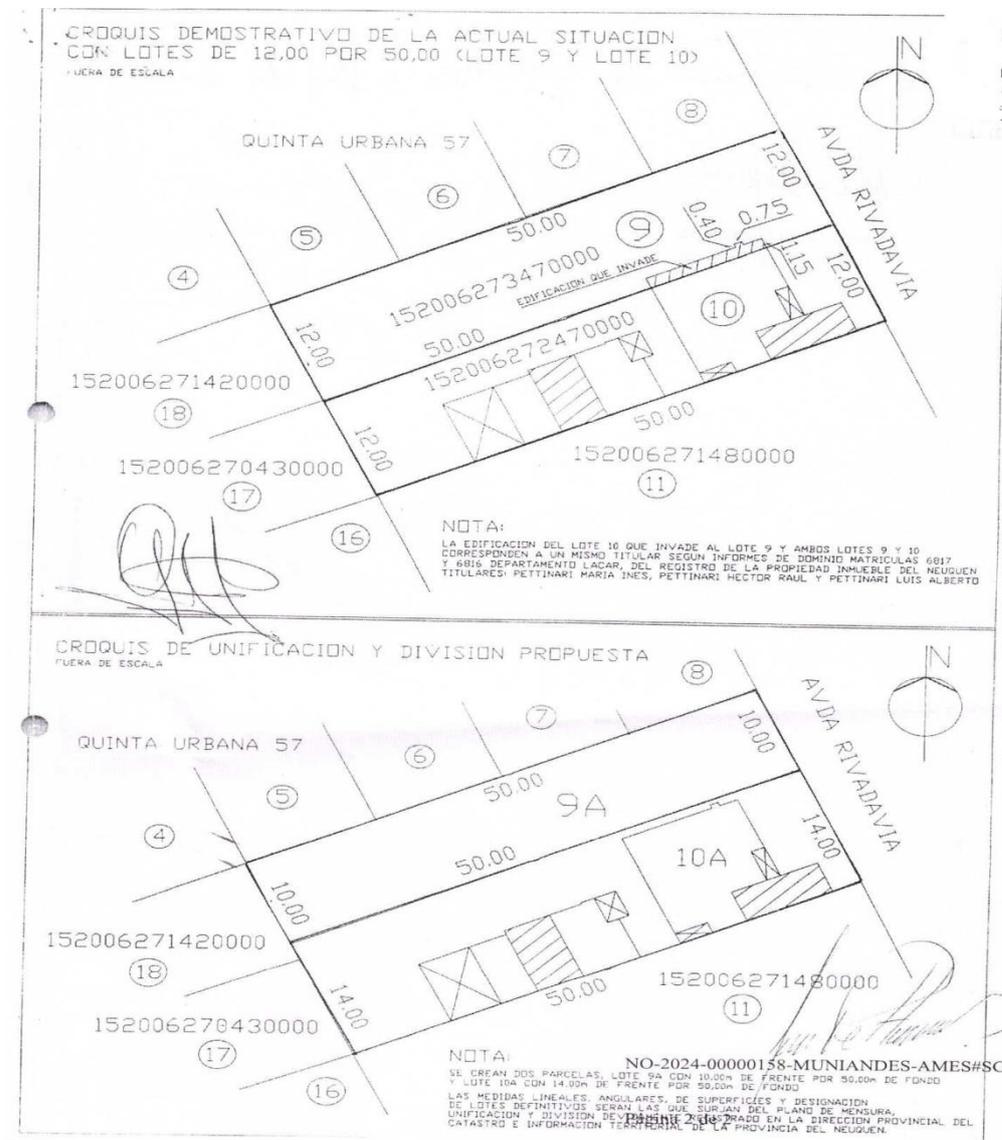
ORDENANZA Nº14.648
PROMULGADA POR DECRETO Nº 725/2024 DEL 26/04/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al *inciso b)* del *artículo 68* de la *Ordenanza n° 2210/96*, la unificación y división de los Lotes 9 y 10, Fracción 1 de la Quinta Urbana 57, nomenclatura catastral 15-20-062-7347-0000 y 15-20-062-7247-0000; propiedad de la Sra. María Inés **PETTINARI**, Sr. Héctor Raúl **PETTINARI** y el Sr. Luis Alberto **PETTINARI**; en dos (2) parcelas con una superficie de 500 m² (Lote 9 A) y 700 m² (Lote 10 A), ajustable según mensura definitiva y de acuerdo a croquis que forma parte de la presente como *Anexo I*.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.648/24



ORDENANZA Nº14.649

PROMULGADA POR DECRETO Nº 726/2024 DEL 26/04/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, para el inmueble ubicado en el Lote 5, Quinta Urbana 11, Centro, nomenclatura catastral 15-20-045-6964-0000, propiedad del Sr. Rodolfo **SCHROEDER**, las siguientes excepciones:

- a) Superficie mínima de local: (1) una vivienda con una superficie de 22.30 m² ;
- b) Superación de ocupación de medianera: 28.82 metros; y
- c) Separación mínima entre cuerpos: 1.16 metros

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº14.650

PROMULGADA POR DECRETO Nº 727/2024 DEL 26/04/2024

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE a la *Ordenanza Nº 14.597/24 un artículo 1º bis*, con la siguiente redacción:

"ARTICULO 1º bis.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la Ordenanza Nº 1958/96 "Cercos y Veredas", la invasión del espacio público de vereda en una superficie de 3.65 m² con la ocupación de tres (3) escaleras en el Lote 18, Manzana Z, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-9431-0000, propiedad del Sr. Marcelo GALAN DE MALTA".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº14.651

PROMULGADA POR DECRETO Nº 728/2024 DEL 26/04/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a las *Ordenanzas nº 2210/96 y 12.526/19*, para el proyecto constructivo a desarrollarse en el Lote 7, Manzana 50, Área Centro, nomenclatura catastral 15-20-061-4185-0000, propiedad de DOMUS CONSTRUCCIONES S. A., las siguientes excepciones:

- a) Longitud de medianera total y de manera continua de 12.40 metros;
- b) Ancho de techo sobreelevado en la sala de tanques de 11.10 metros de longitud; y,
- c) Superficie para área de tanques de 24 m².

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº14.652

PROMULGADA POR DECRETO Nº 729/2024 DEL 26/04/2024

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado *"Subdivisión en PH (20 UF)"*, a desarrollarse en el Lote 10-F, Chacra 10, Callejón de Bello, nomenclatura catastral 15-21-090-4755-0000, propiedad del Sr. Santiago Bello, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Dra. Romina Gönc.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la *Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96* junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.652/24

San Martín de los Andes, de de 2024

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria
2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N°
1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el
Presidente del Concejo Deliberante N°

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 483/14 caratulado "*Subdivisión en PH (20 UF)*"; propiedad del Sr. Santiago Bello, localizado en el Lote 10-F, Ch 10, Callejón de Bello, N.C.: 15-21-090-4755-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por la Dra. Romina Gönc.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 191 a 194 consta la memoria descriptiva del proyecto de subdivisión en PH, presentada por el Sr. Santiago Bello,

Que, a fojas 195 a 197 la Unidad Técnica de Gestión Ambiental (U.T.G.A) emite los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración del Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 200 a 254, obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Dra. Romina Gönc,

Que, a fojas 342 consta la Ordenanza N° 14.277/23 que autoriza por vía de excepción a la Ordenanza N° 8.390/09, artículo 14, inciso e), la ejecución de 4 accesos vehiculares en el Lote 10-F.

Qué, a fojas 255, 346, 358, 377, 410 y 455 constan las solicitudes de ampliación de información del INFA, emitidas por la Unidad Técnica de Gestión Ambiental (UTGA),

Que, a fojas, 537 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a fojas 538 consta el DECUAP de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 8.390/09,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1.584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

- a) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a fojas 265 a 266, la Descripción del Proyecto dentro del INFA realizado por la Dra. Gönc.
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 279 a 283 la Identificación de Impactos y Efectos Ambientales dentro del INFA realizado por la Dra. Gönc.
- c) *Medidas de protección propuestas:* Obra a fojas 296 a 302 el Plan de Gestión Ambiental y Monitoreo, dentro del INFA realizado por la Dra. Gönc.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza Nº 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto "*Subdivisión en PH (20 UF)*"; a desarrollarse en el Lote 10-F, Ch 10, Callejón de Bello, N.C.: 15-21-090-4755-0000, propiedad del Sr. Santiago Bello, cuyo Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), y sus respectivas ampliaciones, realizado por la Dra. Romina Gönc, obran en el Expediente 05000-483/14, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución Nº 1.212/10, con las siguientes características:

- Indicadores Urbanísticos:

	DUT Lote 10-F	Proyecto
Área de Implantación	18.686,879 m ²	
Área de Conservación	21.313,121 m ²	
F.O.S Construcción Total	1.787,512 m ²	1.715,95 m²
F.O.S Espacio Exterior	536,2536 m ² * (1.191,67 m ² ripio)	1.350,42 m² ripio* 710,42 m ² (camino ripio) + 640 m ² (Esp. Ext. UFs ripio)
Superficie del Lote	40.000 m ²	

*El FOS de Construcción excedente, 71,56 m², se cedió a Espacio Exterior de ripio (= 159 m²) por lo que el lote ya no cuenta con FOS de Construcción.

- Detalle del Proyecto a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	SUPERFICIES (m²)
Superficie 20 Unidades Funcionales (Plano foja 460)	16.842,41 m ²
Caminería Interna (6 m, ancho máximo a enripiar)	1.841,84 m ²

- Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico "0", a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	Características
Captura agua de techos	Zanjas de Infiltración
Acceso y Estacionamiento interno:	Capa de 30 cm de piedra bocha 4-5 cm de base, capa fina de ripio, con arena y piedra 2-3 cm de unos 20 cm de alto.
Caminos internos:	Cuneta empastada de 400 ml x 0.5 m de profundidad. Ver plano a fojas 356.

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 483/14, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida N°1 Preparación del terreno, utilización y circulación de vehículos y maquinarias

- Se inspeccionarán y marcarán con claridad los límites del terreno a intervenir.
- Se minimizará el movimiento de suelos y de desmonte.
- Se suspenderán las actividades de movimiento de suelo cuando las condiciones climáticas no sean adecuadas.
- Se deberá implementar la prohibición de movimiento de personal y maquinaria fuera de las áreas de trabajo, a los fines de evitar afectaciones innecesarias al recurso suelo (compactación y ahuellamiento) y vegetación.
- Se deberá señalar adecuadamente el acceso a la zona de la obra.
- Para controlar y minimizar los ruidos generados por las máquinas se utilizarán silenciadores en tubos de escape y se controlarán periódicamente los motores.
- En caso de utilizarse generadores en el obrador, éstos se ubicarán preferentemente en casetas dotadas de aislamiento acústico, alejadas de oficinas y dormitorios, con el fin de evitar el incremento en los niveles de ruido.
- Respecto a la generación de material particulado, en los proyectos que involucre movimiento de suelo o paso de maquinaria pesada, se mantendrá húmedo el camino mediante el uso de camiones regadores.
- Los vehículos deberán contar con una cubierta para evitar emisión de partículas.
- Para evitar que los sedimentos lleguen a los cursos fluviales se deberán disponer de barreras físicas que actúen como filtros de las partículas en suspensión.

Tipo de Medida: Preventiva.

Monitoreo: Mensual hasta finalizar el proyecto.

Medida N°2 Instalación y Funcionamiento

- Durante la instalación del obrador y las edificaciones móviles, se recomienda seleccionar un área plana del área, y no desmontar el área seleccionada para su emplazamiento, y apoyar las instalaciones aplastando la vegetación; a fin de promover una óptima y pronta recuperación del sitio, una vez finalizadas las obras y retirado el obrador.
- El sitio seleccionado para la instalación del obrador, y las edificaciones móviles, y resguardo de maquinarias e instalaciones temporales.
- Identificar un sitio seguro en el obrador para el almacenamiento de sustancias peligrosas.
- Impermeabilizar el sitio donde se ubicará el obrador y las sustancias peligrosas.
- Señalizar el sitio.
- En la obra deberán instalarse baños químicos para el personal, cuyos efluentes deberán ser periódicamente recolectados y trasladados por el contratista encargado de los mismos.

- De ser necesario el uso de recipientes con combustibles y/o lubricantes, los mismos deberán apoyarse sobre superficies impermeabilizadas con membrana o láminas plásticas, y estar rodeados de un muro de contención, también impermeabilizado, para evitar que eventuales pérdidas alcancen el suelo (ver “Plan de Contingencia para Derrame de Combustibles”).
- Los productos químicos estarán en recipientes de almacenamiento adecuados con tapas resistentes a la corrosión, fáciles de llenar, vaciar, limpiar y debidamente rotulados. El lugar de almacenamiento será de fácil acceso, despejado y de fácil limpieza.
- Se deberá contar con un sector de mantenimiento de maquinarias acorde a la legislación vigente, con bases sobre cuna de material impermeabilizante.
- Es conveniente contar con materiales absorbentes para utilizar en caso de pérdidas de combustibles o lubricantes.
- En el obrador se deberá gestionar los residuos de acuerdo al procedimiento interno de la empresa, siguiendo las normativas existentes sobre clasificación, recolección, tratamiento y disposición final, a cargo del contratista de la obra.
- Una vez concluida la obra y retirado el obrador, se deberá restaurar el sitio lo más aproximado al estado inicial, limpiando el lugar de todo residuo.

Tipo de Medida: Preventiva y Correctora.

Monitoreo: Mensual hasta finalizar el proyecto.

Medida N°3 Delimitación de lotes

- Durante la delimitación de los lotes, se abarcará la menor área posible, a fin de evitar desbroces innecesarios y se perturbe el suelo más allá de lo planificado.
- Se verificará que el área de afectación del proyecto coincida con la declarada en el informe.
- Se recolectarán los residuos presentes, se transportarán y dará disposición y tratamiento adecuado por tratador habilitado.
- Se tomarán todos los recaudos necesarios para mantener el tránsito normal de las especies autóctonas a efectos de evitar impactos a los hábitats de alta sensibilidad.
- Se deberá tapar toda excavación efectuada, ya sea parcial o totalmente.
- Se tomarán todos los recaudos para que las aguas, superficiales y subterráneas, no sean afectadas por la obra.

Tipo de Medida: Preventiva y Correctora.

Monitoreo: Mensual hasta finalizar el proyecto.

Medida N°4 Terminación de Obra

- Se deberán realizar las tareas de limpieza constantemente durante las etapas de la obra.
- Se dispondrán de recipientes para la recolección de residuos.
- Concluida la obra se restaurarán pendientes o líneas de drenaje, modificados.

- Se recolectará todo desecho, incluyendo los combustibles, grasas y aceites en general, Residuos peligrosos, para darles un destino final seguro según lo estipulado en la legislación vigente en la provincia del Neuquén.
- Se verificará el cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.051 y su decreto reglamentario 831/93, en cuanto a la gestión de residuos peligrosos.

Tipo de Medida: Preventiva y Correctora.

Monitoreo: Mensual hasta finalizar el proyecto. Finalizadas las tareas de mantenimiento.

Medida N°5 Control de Escorrentía y Lixiviados

De acuerdo al principio de "impacto hidrológico 0" de la Orza. 8390, las aguas superficiales y pluviales producto de cualquier acción que origine escurrimientos se deberán conducir y disminuir en su volumen desde la fuente, de modo de no afectar a los lotes linderos y prevenir mayores impactos. A fin de reducir al mínimo el impacto en el balance hídrico natural es mitigar los impactos hidrológicos desde la fuente de emisión y no al final de la línea. Deberá manejarse la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.

Utilizando por ejemplo métodos simples no estructurales:

- Evitar la intervención con estructura de ingeniería de concreto, y promover el uso de plantas nativas, suelo grava, piedra bocha, permitiendo una apariencia natural y buena infiltración. Preservar el drenaje natural, particularmente con zonas vegetadas, permitiendo infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, y filtrar contaminantes.
- Evitar la impermeabilización innecesaria fuera del área de Implantación, y respetando estrictamente el área de Conservación sin intervenir en ese terreno.
- Utilizar áreas de infiltración próximas a las construcciones con el fin de reducir la erosión hídrica.
- Conservar los canales existentes para retener los excesos hídricos y regularlos junto con las acequias frentistas.
- Asegurar el libre escurrimiento de las acequias frentistas, sobre el Callejón. Se deberá para ello colocar una alcantarilla de mínimo 0.45 de diámetro bajo cada acceso de manera a permitir que el agua de la acequia que bordea el límite del terreno junto a la calle pueda correr sin inconvenientes. Las alcantarillas deberán mantenerse limpias para que funcionen normalmente.
- Se incluirá en el Reglamento de Copropiedad del loteo una cláusula que obligue a cada propietario a realizar las obras hidráulicas citadas para las acequias (alcantarillado) y los métodos no estructurales (áreas de infiltración) que acompañan al mencionado impacto hidrológico 0.

Tipo de Medida: Preventiva y Correctora.

Monitoreo: Mensual hasta finalizar el proyecto. Finalizadas las tareas de mantenimiento

Impacto Hidrológico Cero

▪ Captura de agua de techos:

La instalación de pluviales permite almacenar e infiltrar el agua generada en los techos. Permite un crédito cuando el agua es desconectada y dirigida a infiltración.

Elementos de diseño:

- Mantener la mínima distancia de las construcciones.
- Proveer pre-tratamiento en algunas situaciones.
- Se debe limpiar de hojas y sedimentos.
- Con mantenimiento asegura funcionalidad a largo plazo.

Diseño de pluviales de infiltración para la construcción:

Tomando una construcción con una superficie de techos de 90 m² y una lluvia diaria máxima de 76.75 mm/día:

Q (Volumen de esorrentía a tratar)= 6,9075 m³.

Tasa de Infiltración: 8,79 cm/h (de acuerdo a ensayo de infiltración).

Ancho de zanja: 0,60 m.

Longitud aproximada: 14 m.

Profundidad: 0,6 m.

Volumen de almacenamiento: (14 m x 0,6 m x 0,6 m): 5,04 m³ x 0,4 m (volumen ocupado por piedra bocha):2,106 m³.

Volumen infiltrado: 8,4 m² x 0,0879 m/hora x 12(periodo de infiltración)= 8,86 m³.

Se requerirán: (8,86 m³ + 2,016 m³): 10,87 m³ (supera el volumen diario de 6,90 m³ de esorrentía a tratar.

Para vivienda de 90m² de superficie se requerirán 14 ml de zanja de 0,60 m x 0,60.

▪ Accesos y Estacionamientos del PH:

En los sitios de acceso de vehículos y estacionamientos internos de cada U.F. deberá mantenerse el terreno natural adicionando una capa de 30 cm. de piedra bocha 4- 5 cm de base, para luego agregar una capa fina de ripio, con arena y piedra 2-3 cm. de unos 20 cm. de alto asegurando la mayor infiltración posible del FOS de Espacios Exteriores.

En caso de observar evidencias de anegamiento u otra causa que impida la infiltración natural de las aguas, se deberá escarificar la capa de rodamiento, agregando material nuevo.

▪ Caminos Internos:

Cuneta empastada de 400 ml con una profundidad de 0,4 – 0,5 m (200 m² de superficie de infiltración), la cual estará ubicada según se indica en el plano obrante a fojas 356 y cálculos a fojas 411 a 412.

Artículo 3º ESTABLECER que el siguiente es el Cuadro de Indicadores Urbanísticos del proyecto evaluado, el cual obra a fojas 462, mientras que el Plano del proyecto consta a fojas 460.

Unidad Funcional	Superficie (m ²)	FOS Construcción (m ²)	FOS Espacios Exteriores (m ²)	Retiro frente	Retiro Fondo	Retiro Lateral (Derecho)	Retiro Lateral (Izquierdo)
1	800,01	80,00	32,00	10,00 m. (Sobre Callejón de Bello)	10,00 m. (Sobre A.C)	10,00 m. (Sobre A.C)	1,5 m. (Sobre Calle Interna)
2	800,01	80,00	32,00	10,00 m. (Sobre Callejón de Bello)	10,00 m.	1,5 m. (Sobre Calle Interna)	1,5 m. (Entre U.F)
3	800,01	80,00	32,00	10,00 m. (Sobre Callejón de Bello)	10,00 m.	1,5 m. (Entre U.F)	1,5 m. (Entre U.F)
4	672,01	80,00	32,00	10,00 m. (Sobre Callejón de Bello)	10,00 m. (Sobre A.C)	1,5 m. (Entre U.F)	1,5 m. (Entre U.F)
5	672,01	80,00	32,00	10,00 m. (Sobre Callejón de Bello)	10,00 m. (Sobre A.C)	1,5 m. (Entre U.F)	1,5 m. (Entre U.F)
6	672,01	80,00	32,00	10,00 m. (Sobre Callejón de Bello)	10,00 m. (Sobre A.C)	1,5 m. (Entre U.F)	1,5 m. (Entre U.F)

7	672,01	80,00	32,00	10,00 m. (Sobre Callejón de Bello)	10,00 m. (Sobre A.C)	1,5 m. (Entre U.F)	6,00 m. (Sobre Lote Lindero)
8	965,64	90,00	32,00	3,00 m. (Sobre Calle Interna)	10,00 m. (Sobre A.C)	3,00 m. (Entre U.F)	3,00 m. (Entre U.F)
9	965,64	90,00	32,00	3,00 m. (Sobre Calle Interna)	10,00 m. (Sobre A.C)	3,00 m. (Entre U.F)	3,00 m. (Entre U.F)
10	965,64	90,00	32,00	3,00 m. (Sobre Calle Interna)	10,00 m. (Sobre A.C)	3,00 m.	3,00 m. (Entre U.F)
11	1654,00	165,95	32,00	10,00 m. (Sobre A.C)	10,00 m.	3,00 m. (Entre U.F)	6,00 m. (Sobre Lote Lindero)
12	800,01	80,00	32,00	3,00 m. (Sobre Calle Interna)	10,00 m.	3,00 m. (Entre U.F)	3,00 m. (Entre U.F)
13	800,01	80,00	32,00	3,00 m. (Sobre Calle Interna)	10,00 m.	3,00 m. (Entre U.F)	3,00 m. (Entre U.F)
14	800,01	80,00	32,00	3,00 m. (Sobre Calle Interna)	10,00 m.	3,00 m. (Entre U.F)	3,00 m. (Entre U.F)
Unidad Funcional	Superficie (m²)	FOS Construcción (m²)	FOS Espacios Exteriores (m²)	Retiro frente	Retiro Fondo	Retiro Lateral (Derecho)	Retiro Lateral (Izquierdo)
15	800,01	80,00	32,00	3,00 m. (Sobre Calle Interna)	10,00 m.	3,00 m. (Entre U.F)	3,00 m. (Entre U.F)
16	800,01	80,00	32,00	3,00 m. (Sobre Calle Interna)	10,00 m.	3,00 m. (Entre U.F)	3,00 m. (Entre U.F)

17	800,01	80,00	32,00	3,00 m. (Sobre Calle Interna)	10,00 m.	3,00 m. (Entre U.F)	3,00 m. (Entre U.F)
18	800,01	80,00	32,00	3,00 m. (Sobre Calle Interna)	10,00 m.	3,00 m. (Entre U.F)	3,00 m. (Entre U.F)
19	800,01	80,00	32,00	10,00 m. (Sobre A.C)	10,00 m.	10,00 m. (Sobre A.C)	1,5 m. (Entre U.F)
20	803,34	80,00	32,00	1,50 m. (Sobre Calle Interna)	20,00 m. (Sobre A.C)	10,00 m. (Sobre A.C)	1.5 m.
	16842,41	1715,95	640,00				

Artículo 4º ESTABLECER que las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos (agua potable, cloacas y electricidad), quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 5º CONDICIONAR el Visado Municipal del Plano de Mensura a la presentación de los Proyectos de abastecimiento y distribución de los servicios de agua potable, cloacas y electricidad, visados por los Entes prestatarios (en el caso del agua potable y cloacas, deberán estar intervenidos además, por el Organismo de Control Municipal), de acuerdo a lo indicado en las distintas factibilidades obrante a fojas 366 a 371.

ARTÍCULO 6º ESTABLECER que una vez que el loteo se encuentre en condiciones de recibir el servicio de red cloacal, deberá conectarse al mismo, anulando el sistema de tratamiento in situ, conforme a lo indicado en el Contrato de Concesión "Artículo III.15.5. Servicios. Obligatoriedad del Servicio", según lo informado por el Organismo de Control Municipal a fojas 401 a 404.

Artículo 7º ESTABLECER que la propuesta de Tratamiento in situ de Efluentes Cloacales del proyecto, presentada por la Dra. Gönc, consta a fojas 501 a 531, la misma, según lo informado por el Organismo de Control Municipal (OCM) a fojas 534, responde satisfactoriamente a los requerimientos efectuados por dicho organismo, y que la propuesta debe ser incluida en el Reglamento Interno de Copropiedad del Consorcio y que cada UF tendrá que cumplimentar con las especificaciones técnicas de mínima allí establecidas, siendo el Consorcio el responsable de velar por su cumplimiento.

Artículo 8º ESTABLECER que el Tratamiento Integral de las Aguas Pluviales del proyecto consta a fojas 356, 364, 411 y 412.

Artículo 9º ESTABLECER que la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 10º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 11º Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA Nº14.653

PROMULGADA POR DECRETO Nº 730/2024 DEL 26/04/2024

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNANSE a las calles del **Barrio Kaleuche** con los siguientes nombres y numeración, de acuerdo a los croquis adjuntos que forman parte de la presente como **Anexo I**.-

• Susy Leiva	• Olga Guillot
• Chabuca Granda	• Sergio Denis
• Eladia Blázquez	• Mercedes Simone
• Roxana Falasca	• Tita Merello

<ul style="list-style-type: none"> • Nini Marshall 	<ul style="list-style-type: none"> • María Marta Serra Lima
<ul style="list-style-type: none"> • Roberto Sánchez 	<ul style="list-style-type: none"> • Selena Quintanilla
<ul style="list-style-type: none"> • Cacho Castaña 	<ul style="list-style-type: none"> • Estela Raval
<ul style="list-style-type: none"> • María Elena Kalasakis 	<ul style="list-style-type: none"> • Leonardo Fabio
<ul style="list-style-type: none"> • María José Cantelo 	<ul style="list-style-type: none"> • Gustavo Cerati
<ul style="list-style-type: none"> • Ernesto Cabeza 	<ul style="list-style-type: none"> • Claudio Arrau León
<ul style="list-style-type: none"> • Virginia Luque 	<ul style="list-style-type: none"> • Carlos Gardel

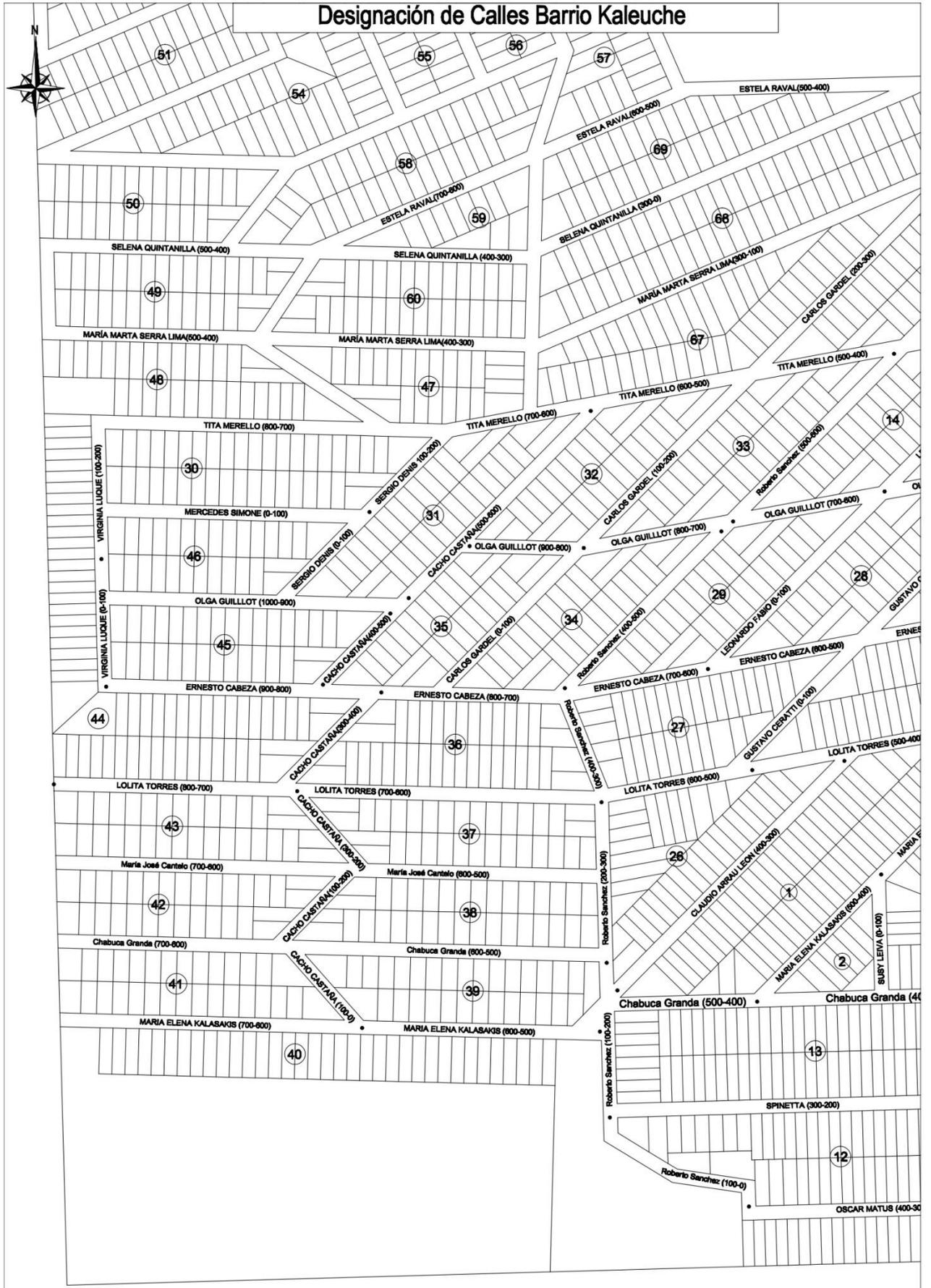
ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE copia de la presente a la Dirección de Catastro y a la Subsecretaría de Juntas Vecinales, a fin de notificar a la Junta Vecinal Kaleuche Alto.-

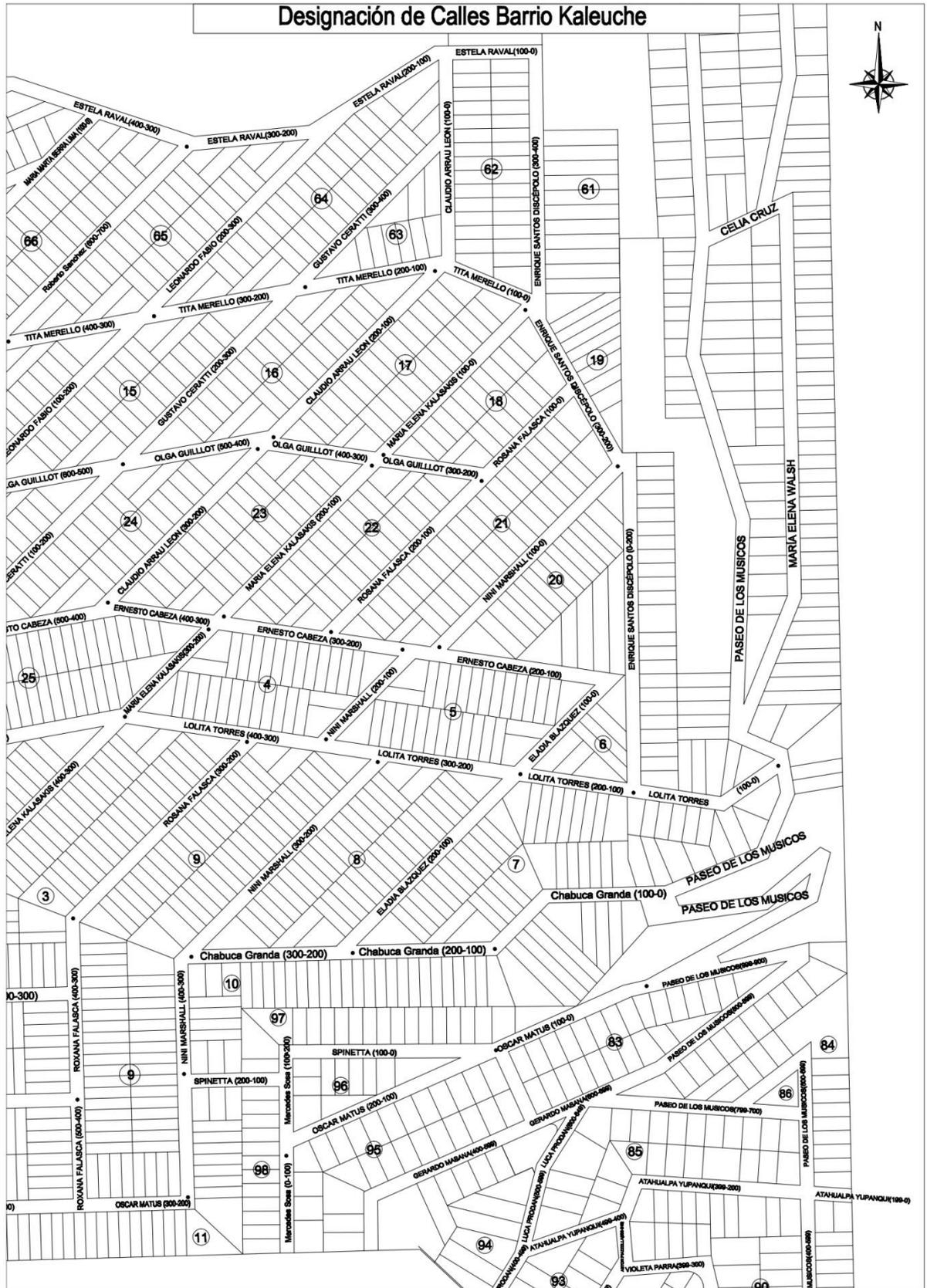
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.653/24







ORDENANZA Nº14.654

PROMULGADA POR DECRETO Nº 731/2024 DEL 26/04/2024

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el **Artículo 4º** de la **Ordenanza 8797/2010** por el siguiente:

"ARTÍCULO 4º.- FORMATO DE LA PUBLICACIÓN: El Boletín Oficial se publicará en Internet en formato electrónico a través de la página *web* del Municipio.-"

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el **Artículo 10** de la **Ordenanza 8797/2010** por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- PUBLICACIÓN SINTETIZADA: Las normas del Departamento Ejecutivo, las Resoluciones del Concejo Deliberante y las Resoluciones de Presidencia pueden ser publicadas de manera sintetizada cuando sean de carácter particular y no supongan una afectación patrimonial. La síntesis deberá contener:

- 1.- el número de la norma;
- 2.- una breve descripción del tema tratado; y
- 3.- la fecha de dictado de la norma".-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº14.655

PROMULGADA POR DECRETO Nº 732/2024 DEL 26/04/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Analía CONDORÍ, DNI 21.896.502, para el rubro "*Kiosco*", ubicado en el Lote 8, Manzana I, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-061-8356-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/04/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Analía CONDORÍ.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº14.656
PROMULGADA POR DECRETO Nº 650/2024 DEL 19/04/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción a la **Ordenanza Nº 2016/96**, una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Vanesa Noemí FERNÁNDEZ, 33.194.574, para el rubro "Jardín Maternal", ubicado en el inmueble sito en calle Gral. Roca 1259, nomenclatura catastral 15-20-063-7664-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 05/07/2024, con carácter de improrrogable.-

ARTÍCULO 3º.- CONDICIÓNASE el otorgamiento de la licencia comercial, autorizada en el artículo 1º, al cumplimiento de los siguientes requisitos esenciales:

- 1) presentación del seguro de responsabilidad civil.
- 2) presentación de la matrícula del jardín maternal.
- 3) presentación del Plan de Seguridad, contingencia y lucha contra el fuego.
- 4) presentación de una carta de deslinde de responsabilidad firmada por los padres/madres de los niños y niñas que asisten al Jardín maternal, según modelo que obra como **Anexo I** de la presente.
- 5) alta temprana del personal contratado y por lo menos un docente en la institución.
- 6) seguridad e higiene, mencionados en las Actas que obran como **Anexo II** de la presente.-

ARTÍCULO 4º ESTABLECESE que durante la vigencia de la licencia comercial el Jardín Maternal no podrá matricular a nuevos niños y niñas, caso contrario quedará sin efecto la autorización de la licencia comercial.-

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo y el Departamento Legislativo deberán realizar el seguimiento de los trámites requeridos y el cumplimiento de lo normado por la presente.-

ARTÍCULO 6º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Vanesa Noemí Fernández.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.656/24

ACEPTACION DE RIESGO – DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

DECLARACIÓN JURADA

La/el que suscribe _____ (DNI _____), con domicilio en _____, de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en mi calidad de madre/padre del niño _____ (DNI _____), por este medio fehaciente expreso declaro que en pleno uso de mis facultades mentales y en ejercicio de pleno de mi capacidad intelectual, por la presente deslindo al Gobierno Municipal, al Concejo Deliberante y a todos los miembros que lo componen y a quien correspondiere, como personas jurídicas de carácter público, así también como a todas sus dependencias, de todo tipo de RESPONSABILIDAD CIVIL contractual y/o extracontractual, así como de la RESPONSABILIDAD PENAL que pudiera derivarse de cualquier infortunio, accidente, enfermedad que pudieran recaer sobre la integridad física o mental de mi hijo/a en ocasión del ingreso a _____, sabiendo que dicha institución no posee habilitación para funcionar por parte del Consejo Provincial de Educación y que a requerimiento de sus autoridades y de los padres, se le ha concedido una “habilitación a término” cuyo vencimiento improrrogable vence el 5 de julio de 2024. Por último, declaro bajo juramento que: conozco la legislación vigente y soy consciente de la falta de habilitación provincial de la institución que elijo. Por ello asumo personalmente bajo mi única y absoluta responsabilidad todos los riesgos que tal elección implica para la persona de mi hijo/a. A todos los efectos declarados, firmo de conformidad. En San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén a los _____ días del mes de abril de 2024.

Firma, aclaración y DNI

ANEXO II

ORDENANZA Nº 14.656/24

Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén
INSPECCIÓN GENERAL

ACTA Nº 050124
San Martín de los Andes, 12 de ABRIL de 2024

Hora de actuación: 09:00 Lugar de actuación: (calles, manzana, lote, etc. Individualizar el lugar físico donde se efectúa el acta) Z. Galoaca

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
Tipo de comercio: Verdulería
Licencia Comercial Nº: Propiedad de: FERNANDEZ UNZUES
Ubicación: Z. Galoaca 1259 C.U.I.T.: 27.33.194.574-4
Nombre de Fantasia: El Pajarero

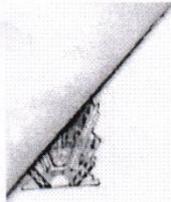
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN: (debe ser bien clara y detallada):
Se vino a San y se fue antes de la mañana y para presencia de los actantes y en presencia del personal de RMA y a solicitud del actado se realizó una inspección en el establecimiento de referencia inspeccionando que cuenta con sistema eléctrico con cables y ninguna instalación sanitaria o funcionamiento en suministro agua fría y caliente solo posee (1) uno solo ya que dice existen manijas que los niños a estar o o.cuo bien uno más: Hielero tipo (ABC) con capacidad de 11.06.25 actualizado y en su parte según manijas (1) manijas de (10kg). Cuenta con luz de emergencia, agua fría de funcionamiento sobre calefactores con protección, para probar si su sistema, cuenta con bombas y bombas, cuenta con agua, agua de servicio con suministro agua fría y caliente. (manijas tipo led)

Art. 63: Labrada el acta, el funcionario emplazará en el mismo acto al imputado, para que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES comparezca al Juzgado de Faltas Municipal, a efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de sus derechos, bajo apercibimiento de dictarse resolución sobre las bases de las constancias obrantes en la causa y de hacerlo comparecer por la fuerza pública. En el mismo acto se entregará al presunto infractor copia del acta labrada, que contenga expresa mención del emplazamiento. Si el imputado se negara a firmar el acta labrada, el funcionario interviniente dejará asentada esta circunstancia, nombrando testigos si los hubiere, quienes firmarán el acta en este caso.

Nombre y Apellido del Imputado:
Domicilio del Imputado:
Disposición legal presuntamente infringida: Art. Nº:

Firma del presunto imputado: *Fernando Unzués*
Firma del funcionario: *José Matías Coltra*
Aclaración de Firma: Tipo y Número de documento: DNI/LC/LE/CED. Nº: 133.194.574.
CUIL-CUIT Nº: 27.33.194.574-4
Firma Testigo:
Aclaración: Tipo y Número de documento: DNI/LC/LE/CED. Nº:
Domicilio:

054 Fernando Gola
Auditor
Dr. Bernardino Díaz e Hinojosa
Municipalidad de San Martín de los Andes
José Matías Coltra
Auditor
D.V. Bromatología San Martín de los Andes



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén
INSPECCIÓN GENERAL

050224

ACTA Nº.....

San Martín de los Andes, 12 de AÑO de 2024

hora de actuación: 09:00 Lugar de actuación: (calles, manzana, lote, etc. Individualizar el lugar físico donde se efectúa el acta) R. G.M. No.

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA

Tipo de comercio: Sazoni Matías
Licencia Comercial Nº: Propiedad de: FERNANDO URRUTIA
Ubicación: R. G.M. No. 1259
Nombre de Fantasía: EL PEHUEN C.U.I.T.: 24-33-194-594-4

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN: (debe ser bien clara y detallada):
- A continuación de acta N° 050/24
h. punto de ingreso cuenta con escalera de salida (2) por
donde para no con barra anti-pánico, cuenta con una escalera por
la cual cuenta con cinta anti-caída, pero dicha propiedad
no se usa, se achica por dichos muros que existen
al lugar son de muros de 1 y 2 años. (ver fotos)
liberación buena en general.

Para su conocimiento se transcribe a continuación el artículo 63 de la Ordenanza 12.306/19:
Art. 63: Labrada el acta, el funcionario emplazará en el mismo acto al imputado, para que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES comparezca al Juzgado de Faltas Municipal, a efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de sus derechos, bajo apercibimiento de dictarse resolución sobre las bases de las constancias obrantes en la causa y de hacerlo comparecer por la fuerza pública. En el mismo acto se entregará al presunto infractor copia del acta labrada, que contenga expresa mención del emplazamiento. Si el imputado se negara a firmar el acta labrada, el funcionario interviniente dejará asentada esta circunstancia, nombrando testigos si los hubiere, quienes firmarán el acta en este caso.

Nombre y Apellido del Imputado:
Domicilio del Imputado:
Disposición legal presuntamente infringida: Art. Nº:

Fernando Urrutia
Firma del presunto imputado
Aclaración de Firma: FERNANDO URRUTIA
Tipo y Número de documento: DNI/LC/LE/CED. Nº: 1 33.194.594.
CUIL-CUIT Nº:
Firma Testigo
Aclaración:
Tipo y Número de documento:
DNI/LC/LE/CED. Nº:
Domicilio:

José Matías Coiro
Auditor
Dir. Bromatología San. e Higiene
Municipalidad de S.M. Andes

ORDENANZA Nº14.657
PROMULGADA POR DECRETO Nº 648/2024 DEL 19/04/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción a la **Ordenanza Nº 2016/96**, una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Celeste Agustina VICCHIOLA, 33.344.809, para el rubro "**Jardín Maternal**", ubicado en el inmueble sito en el Lote 1, Chacra 14, NC 15-21-049-8524-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "*a término*" autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 05/07/2024, con carácter de improrrogable.-

ARTÍCULO 3º.- CONDICIÓNASE el otorgamiento de la licencia comercial, autorizada en el artículo 1º, al cumplimiento de los siguientes requisitos esenciales:

- 1) presentación del seguro de responsabilidad civil.
- 2) presentación de la matrícula del jardín maternal.
- 3) presentación del Plan de Seguridad, contingencia y lucha contra el fuego.
- 4) presentación de una carta de deslinde de responsabilidad firmada por los padres/madres de los niños y niñas que asisten al Jardín maternal, según modelo que obra como **Anexo I** de la presente.
- 5) alta temprana del personal contratado y por lo menos un docente en la institución.
- 6) seguridad e higiene, mencionados en las Actas que obran como **Anexo II** de la presente.-

ARTÍCULO 4º ESTABLECESE que durante la vigencia de la licencia comercial el Jardín Maternal no podrá matricular a nuevos niños y niñas, caso contrario quedará sin efecto la autorización de la licencia comercial.-

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo y el Departamento Legislativo deberán realizar el seguimiento de los trámites requeridos y el cumplimiento de lo normado por la presente.-

ARTÍCULO 6º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 7º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Celeste Agustina Vicchiola.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.657/24

ACEPTACION DE RIESGO – DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

DECLARACIÓN JURADA

La/el que suscribe _____ (DNI _____), con domicilio en _____, de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en mi calidad de madre/padre del niño _____ (DNI _____), por este medio fehaciente expreso declaro que en pleno uso de mis facultades mentales y en ejercicio de pleno de mi capacidad intelectual, por la presente deslindo al Gobierno Municipal, al Concejo Deliberante y a todos los miembros que lo componen y a quien correspondiere, como personas jurídicas de carácter público, así también como a todas sus dependencias, de todo tipo de RESPONSABILIDAD CIVIL contractual y/o extracontractual, así como de la RESPONSABILIDAD PENAL que pudiera derivarse de cualquier infortunio, accidente, enfermedad que pudieran recaer sobre la integridad física o mental de mi hijo/a en ocasión del ingreso a _____, sabiendo que dicha institución no posee habilitación para funcionar por parte del Consejo Provincial de Educación y que a requerimiento de sus autoridades y de los padres, se le ha concedido una “habilitación a término” cuyo vencimiento improrrogable vence el 5 de julio de 2024. Por último, declaro bajo juramento que: conozco la legislación vigente y soy consciente de la falta de habilitación provincial de la institución que elijo. Por ello asumo personalmente bajo mi única y absoluta responsabilidad todos los riesgos que tal elección implica para la persona de mi hijo/a. A todos los efectos declarados, firmo de conformidad. En San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén a los _____ días del mes de abril de 2024.

Firma, aclaración y DNI

ANEXO II

ORDENANZA Nº 14.657/24

Municipalidad de San Martín de Los Andes
Provincia del Neuquén

INSPECCIÓN GENERAL. Acta Nº 047824
San Martín de los Andes: 11 de Abril de 20 24

Hora de actuación: 10:00 Lugar de actuación (calles, manzana, lote, etc. Individualizar el lugar físico donde se efectúa el acta) Manzana N° 20

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA

Tipo de comercio: Barra Antena

Licencia comercial Nº: - Propiedad de Nicolás Celeste Agustina

Ubicación: Manzana N° 20

Nombre de Fantasia: "La Baranda" CUIT: 27-3334809-8

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN: (debe ser bien clara y detallada):

Siendo la hora antes indicada, previa identificación de los cuartos y a solicitud del concaje del momento, se realizó una inspección en el establecimiento de referencia, donde se constata que cuenta con tablero eléctrico con caja técnica y disyuntor instalado, el cual cuenta con categoría informativa, luz de emergencia, luminarias con protección antiestallidos, 2 sanitarios (1) de ellos adaptado para discapacitados que al mismo le falta los basureros, con suministro de agua fría y caliente de red, esta no se encuentra en condiciones de actualización a la forma con lo al 04-11-24 y buena conservación según normativa. Categoría de Salud de Emergencia Plan de evacuación en orden de protección en calefactores, cambiador y cuartos, no posee baños adaptados en Salud. Si bien la puerta abre por afuera - medida de seguridad inexistente.

Para su conocimiento se transcribe a continuación el artículo 63 de la Ordenanza 12.306/19
Art. 63. Labrado el acta, el funcionario emplazará en el mismo acto al imputado para que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES comparezca al Juzgado de Faltas Municipal, a efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de sus derechos, bajo apercibimiento de dictarse resolución sobre las bases de las constancias obrantes en la causa y de hacerlo comparecer por la fuerza pública. En el mismo acto se entregará al presunto infractor copia del acta labrada, que contenga expresa mención del emplazamiento. Si el imputado se negara a firmar el acta labrada, el funcionario interviniente dejará asentada esta circunstancia, nombrando testigos si los hubiere, quienes firmarán el acta en este caso.

Nombre y Apellido del imputado _____
Domicilio del imputado _____
Disposición legal presuntamente infringida: Art. Nº _____

Firma del presunto imputado: [Firma]
Aclaración de Firma: Nicolás Celeste Agustina
Tipo y Número de documento: DNI / LC / LE / CED. Nº. 3334809
CUIT - CUIT Nº: _____

Firma del funcionario: [Firma]
Firma del testigo: [Firma]
Firma del testigo: [Firma]

FIRMA TESTIGO _____

Aclaración _____
Tipo y Número de documento _____
DNI / LC / LE / CED. Nº _____
Domicilio _____

Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

INSPECCIÓN GENERAL

Acta Nº 047924

San Martín de los Andes; 12 de ABRIL de 2024

Hora de actuación: 10:00
Lugar de actuación: (calles, manzana, lote, etc. Individualizar el lugar físico donde se efectúa el acta) Avenida n° 20

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA

Tipo de comercio: Jardín maternal

Licencia comercial Nº: _____ Propiedad de Victoria Coleste Agustina

Ubicación: Avenida n° 20

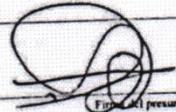
Nombre de Fantasía: "Jardines" CUIT: 27-33344802-8

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN: (debe ser bien clara y detallada):

CONTINUACIÓN de acta n° 0478/24 al igual que en mismo suministro de agua, no cuenta con cartelería de obra 2025/08. Condiciones de higiene buenas en general

Para su conocimiento se transcribe a continuación el artículo 63 de la Ordenanza 12 306/19
Art. 63: Labrada el acta, el funcionario emplazará en el mismo acto al imputado para que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES comparezca al Juzgado de Faltas Municipal, a efectos de alegar y probar lo que estima conveniente respecto de sus derechos, bajo apercibimiento de dictarse resolución sobre las bases de las constancias obrantes en la causa y de hacerlo comparecer por la fuerza pública. - En el mismo acto se entregará al presunto infractor copia del acta labrada, que contenga expresa mención del emplazamiento. Si el imputado se negara a firmar el acta labrada, el funcionario interviniente dejará asentada esta circunstancia, nombrando testigos si los hubiere, quienes firmarán el acta en este caso.

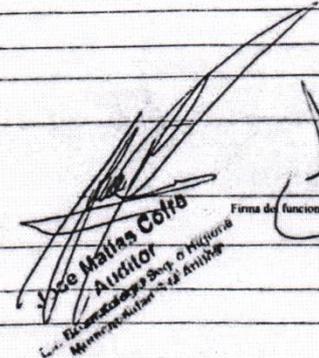
Nombre y Apellido del imputado _____
Domicilio del imputado _____
Disposición legal presuntamente infringida: Art. N° _____

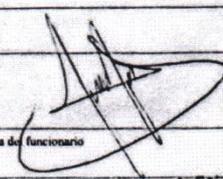
Firma del presunto imputado:  Victoria Coleste Agustina

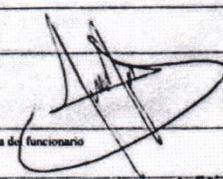
Aclaración de Firma: _____

Tipo y Número de documento: DNI / LC / LE / CED. N° 33344809

CUIL - CUIT N° _____

Firma del funcionario:  Jose Malias Colts
Auditor
L. D. Bromatología Sup. o Higiene
Municipalidad de San Martín de los Andes

Firma de testigo:  _____

Firma de testigo:  _____

Aclaración _____
Tipo y Número de documento: _____
DNI / LC / LE / CED. N° _____
Domicilio _____

ORDENANZA N°14.658

PROMULGADA POR DECRETO N° 733/2024 DEL 26/04/2024

ARTÍCULO 1º.- FACÚLTASE, hasta el 31 de diciembre de 2024, al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06 "Reglamento de Compras y Contrataciones"**, la contratación y/o adquisición en forma directa de materiales, insumos y/o mano de obra; destinados al mantenimiento de los establecimientos escolares urbanos y rurales, a cargo de la Dirección General de Mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas; todo ello en el marco de la **Ley 2302**, la **Ordenanza N° 14.579/24 "Convenio escuelas"** y el **Pacto de Gobernanza** suscripto con el Gobierno provincial.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir a este Cuerpo un informe mensual con el detalle de los gastos realizados.-

ARTÍCULO 3º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N°14.659

PROMULGADA POR DECRETO N° 734/2024 DEL 26/04/2024

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación efectuada por la familia Fernández Consoli de una bandera argentina de flameo, de 4.5 x 10 metros, con destino a ser colocada en el mástil ubicado en la intersección de la Ruta Nacional N° 40 y Av. Costanera de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N°14.660

PROMULGADA POR DECRETO N° 735/2024 DEL 26/04/2024

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBASE el modelo de Convenio de Cesión que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal a suscribir con el Sr. Marcelo Galán de Malta, DNI 14.944.542, el Convenio de Cesión, el que obra como **Anexo I** de la presente, por el cual este cede dos lotes al Municipio, como compensación por el Espacio Verde Remoto faltante, correspondiente a la Unidad Funcional 16, que se encuentra en el Lote B7 del Lote Agrícola 13, Barrio El Abrojal.-

ARTÍCULO 3º.- CONDICIÓNASE el levantamiento de la caución de la Unidad Funcional 16, que se encuentra en el Lote B7 del Lote Agrícola 13, Barrio El Abrojal a la construcción de una platea de 310 m² en el lote 36, que se encuentra dentro del lote identificado como lote 1, Fracción B del Lote Agrícola 28, según plano de platea obrante como **Anexo II** de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que los gastos de escrituración a favor del Municipio, de los lotes cedidos, estarán a cargo del proponente.-

ARTÍCULO 5°.- DERÓGASE la **Ordenanza N° 14487/23.-**

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.660/24

CONVENIO DE CESIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, con domicilio en Gral. Roca y Brig. J. M. Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada por su Intendente. Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI N° 25.043.364, en adelante LA DONATARIA, por una parte, y el Sr. Marcelo Galán de Malta, D.N.I. N° 14.944.542, con domicilio en Ruta 62 Km 8 de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante EL DONANTE, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA Objeto: El Sr. Galán de Malta cede en compensación por el Espacio Verde Remoto correspondiente a la Unidad Funcional 16, que se encuentra en el Lote B7 del Lote Agrícola 13, Barrio El Abrojal dos lotes denominados: Lote 30, Nomenclatura Catastral 15-21-091- 5288 de 779,82 m² y Lote 36, Nomenclatura Catastral 15-21-091-5288 de 798.51 m², ajustables según mensura definitiva, que se encuentran dentro del lote identificado como Lote 1, Fracción B del Lote Agrícola 28. El lote 36 tendrá destino exclusivo para el proyecto Central Municipal de Gestión de Emergencias y Seguridad Ciudadana(CMGEYS).

Asimismo, el Sr. Galán de Malta aportará a los fines de la compensación mencionada precedentemente, la construcción de una platea de 310 m² en el lote 36, con los siguientes materiales:

Hormigón H21: 65 m³

Agropol 200 mm: 350m²

Hierro del 12: 36 unidades

Hierro del 10: 36 unidades

Hierro del 6: 72 unidades

Malla sima del 8

Alambre: 15 kilos

Alambrón: 8 kilos

Madera en 2x2: 25 unidades

Tabla en 1x8 encofrado: 38 unidades

Cloaca general embutida

También, se hará cargo del movimiento de suelo con 93 m³ de relleno grueso, 63 m³ de relleno fino y las horas de máquina que lleve este trabajo.

SEGUNDA: Domicilios Jurisdicción: Las partes establecen como domicilio los fijados en el inicio de este convenio donde tendrán eficacia todos los actos que hagan a este acuerdo, sean estas notificaciones u otros. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, retirando cada parte su original en este acto, en la ciudad de San Martín de los Andes a los díasdel mes de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN Nº 74

San Martín de los Andes, 18/04/2024.

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 06/2024** a celebrarse el día lunes 06 de mayo de 2024, a las 17 hs. en el Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-1585/1983 – Desafectación de una superficie de 1665,26 m² sobre calle Vacarezza (entre calles Pérez y Drury), a solicitud de la Sra. Elida Caldi de Fresco y el Sr. Néstor Fresco, para su posterior adquisición.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Pablo Padilla

Secretario: Cjal. Carlos Menéndez

Suplente: Cjal. César Meza

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas* y en la *página web del Concejo Deliberante*, a partir del 19 de abril y hasta el 06 de mayo de 2024, de lunes a viernes, en el horario de atención al público
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 13:00 hs del 06 de mayo de 2024, ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante* o a través del *Formulario confeccionado a tal fin, disponible en la página web del Concejo Deliberante*: <https://concejodeliberante.sanmartindelosandes.gov.ar/category/audiencias-publicas/>

3.

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 1. Proponente: Propietarios Sra. Elida Caldi de Fresco y/o Sr. Néstor Fresco
 2. Dirección Municipal de Catastro
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-
- 6.

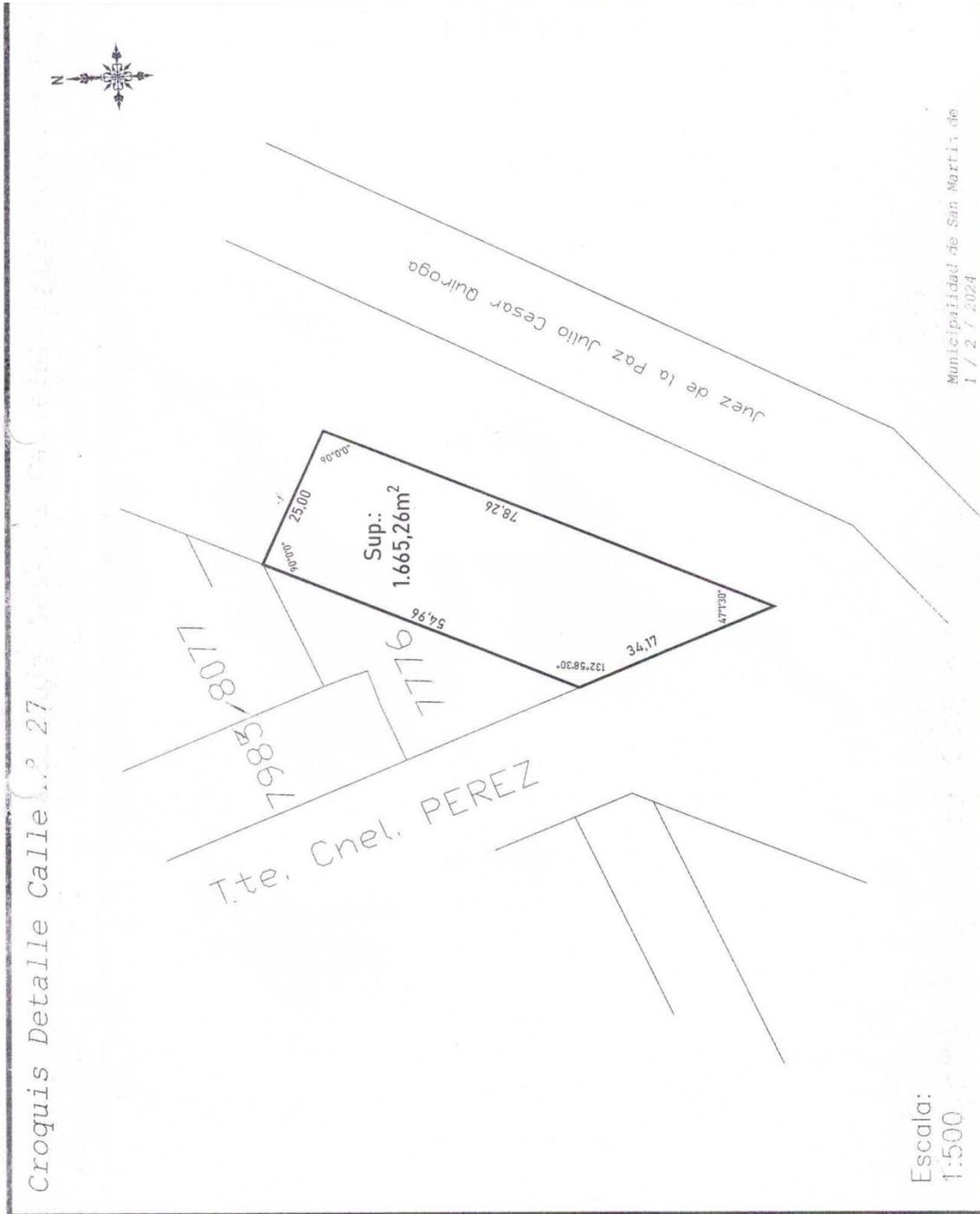
ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBITRENSÉ los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ANEXO I

RESOLUCIÓN C.D. Nº 74/24



RESOLUCIÓN Nº 75

San Martín de los Andes, 18/04/2024.

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Tania Elizabeth LOPEZ de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre la suspensión constante de las clases en la escuela 359 de Chacra 30, debido a falta de mantenimiento del establecimiento.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Tania Elizabeth López, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria n° 8** del 25 de abril de 2024, en el horario de las 9.40 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 76

San Martín de los Andes, 18/04/2024.

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE, por vía de excepción, la solicitud presentada por el Sr. Segundo ANDRADE, Secretario General de ATE SMA, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre la situación de los recientes despidos de trabajadores del Parque Nacional Lanín.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Segundo ANDRADE, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria n° 8** del 25 de abril de 2024, en el horario de las 10.00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

SESIÓN ORDINARIA Nº 08

**SESIÓN ORDINARIA Nº 08 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2024.**

ORDENANZA Nº14.661

PROMULGADA POR DECRETO Nº 738/2024 DEL 30/04/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo, hasta el 30 de junio de 2024, a disponer que los establecimientos tipo confitería deberán permanecer cerrados entre las 05:00 y las 07:30 horas, pudiendo permanecer abiertos entre las 3:30 y las 05:00 horas, como excepción al Inciso 4.2 del Artículo 4 del Anexo I de la **Ordenanza 13.435/2021**.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que la presente ordenanza no autoriza, bajo ninguna circunstancia, la realización de eventos bailables ni el cobro de entradas.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que aquellos establecimientos que, durante la vigencia del **Decreto 109/24** y la **Ordenanza 14.622/24**, hayan realizado eventos bailables con cobro de entradas o hayan sido sancionados, no podrán ser autorizados a modificar su horario de cierre.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº14.662

PROMULGADA POR DECRETO Nº 753/2024 DEL 03/05/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Sra. Jéssica GUAYQUIFIL, DNI 34.807.213; en representación del Club Social y Deportivo Radales (en proceso constitutivo), el uso de la fracción de 5000 m² del Lote A de la Chacra 4, desafectado por **Ordenanza n° 2831/98**; para el desarrollo de actividades deportivas; por el término de un año.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a plasmar lo autorizado en la presente ordenanza, mediante la firma de un convenio de uso no exclusivo con la Sra. Jéssica Guayquifil, por el plazo de un año.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE, que el uso del lote será compartido con otras organizaciones y/o instituciones, según lo determine la Subsecretaría de Deportes Municipal, autoridad responsable de la coordinación del espacio deportivo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº14.663

PROMULGADA POR DECRETO Nº 754/2024 DEL 03/05/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 530/24**, de fecha 26 de marzo de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la compra directa a la empresa **TECMAVIAL S.R.L., CUIT 30-71421701-8**, de repuestos para reparación completa de la caja de velocidades EATON FS4205A, perteneciente a la unidad volcadora Ford F-14000, dominio DVL-860; por un monto total de pesos siete millones novecientos cincuenta mil (\$7.950.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº14.664

PROMULGADA POR DECRETO Nº 755/2024 DEL 03/05/2024

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "*6 Cabañas turísticas dos estrellas más administración*" localizado en Lote E, parte del Lote 8, Chacra 22, nomenclatura catastral 15-21-091-3549-0000, propiedad de la Sra. Marcela Pitta, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Dra. Romina Gönc.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.664/24

San Martín de los Andes, de de 2024

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°

VISTO:

El expediente N° 05000 – 377/2008 caratulado "6 Cabañas Turísticas Dos Estrellas + Administración", localizado en el Lote E, parte del lote 8 de la Chacra 22, NC: 15-21-091-3549-0000 propiedad de Marcela Andrea Pita, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Dra. Romina Gönc,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 756 a 757 obran la Ordenanza N°13.965/22 y su correspondiente Decreto N°3317/22, que autoriza por vía de excepción una densidad de seis (6) unidades habitables para el proyecto "Complejo de cabañas".

Que, a fojas 759 a 762 consta el Cuestionario de Evaluación Preliminar de Impactos ambientales (C.E.P.I.A.),

Que, a fojas 763 a 810 obra el estudio de la Planta de Tratamiento de Efluentes para el proyecto.

Que, a fojas 821 a 836 consta la presentación de los Planos de Obra Nueva por parte del Arq. Elvio Rocchia, correspondiente a 6 cabañas turísticas + 1 administración.

Que, a fojas 838 a 886 obra el estudio de la Planta de Tratamiento de Efluentes para el proyecto, actualizado con modificaciones.

Que, a fojas 890 a 891 obra la evaluación de la Secretaría de Turismo informando el cumplimiento para la clase turística Cabañas categoría Dos Estrellas.

Que, a fojas 893 obra la Calificación de Alto Impacto del Proyecto,

Que, a fojas 894 a 895 constan los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del correspondiente Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 896 obran las Recomendaciones para mejorar la sostenibilidad del proyecto,

Que, a fojas 897 a 995 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Dra. Romina Gönc,

Que, a fojas 996 obra la Notificación solicitando información ampliatoria.

Que, a fojas 997 a 1001 obran las ampliaciones del Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Dra. Romina Gönc,

Que, a fojas 1002 obra la Notificación Nº 81/23 solicitando información ampliatoria.

Que, a fojas 1004 a 1008 obran las ampliaciones del Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Dra. Romina Gönc,

Que, a fojas 1009 la UTGA recomienda, en base a la documentación obrante en el expediente, que el proyecto sea declarado ambientalmente factible.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- iii. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- iv. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1.584/1.994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

- d) *Ubicación y descripción del proyecto propuesto:* Obra a fojas 903 a 907, dentro del INFA realizado por la Dra. Romina Gönc.
- e) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 911 a 918 la evaluación de los impactos ambientales del proyecto en su etapa constructiva y funcionamiento, dentro del INFA realizado por la Dra. Romina Gönc.
- f) *Plan de Gestión Ambiental y Monitoreo de la Obra:* Obra a fojas 927 a 931 el Plan de Gestión Ambiental, dentro del INFA realizado por la Dra. Romina Gönc.
- g) *Plan de manejo de vegetación:* obra a fojas 932 a 333 el Plan de Manejo de la Vegetación, dentro del INFA realizado por la Dra. Romina Gönc.
- h) *Documentación ampliatoria:* obran a fojas 997 a 1001 y 1004 a 1008 las ampliaciones solicitadas dentro del INFA realizado por la Dra. Romina Gönc.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2.007/96, Modificada por la Ordenanza Nº 2.601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE

DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "6 cabañas turísticas Dos estrellas + Administración", localizado en el Lote E, parte del lote 8 de la Chacra 22, NC: 15-21-091-3549-0000 propiedad de Marcela Andrea Pita, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Dra. Romina Gönc,

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 377/2008, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales.

PGA MEDIDA Nº 1			
Acción	Medida	Tipo de medida	Monitoreo

<p>Preparación del terreno, utilización y circulación de vehículos y maquinarias</p>	<p>-Se inspeccionarán y marcarán con claridad los límites del terreno a intervenir.</p> <p>-Se minimizará el movimiento de suelos y de desmonte.</p> <p>-Se suspenderán las actividades de movimiento de suelo cuando las condiciones climáticas no sean adecuadas.</p> <p>-Se deberá implementar la prohibición de movimiento de personal y maquinaria fuera de las áreas de trabajo, a los fines de evitar afectaciones innecesarias al recurso suelo (compactación y ahuellamiento) y vegetación.</p> <p>-Se deberá señalar adecuadamente el acceso a la zona de la obra.</p> <p>-Para controlar y minimizar los ruidos generados por las máquinas se utilizarán silenciadores en tubos de escape y se controlarán periódicamente los motores.</p> <p>-En caso de utilizarse generadores en el obrador, éstos se ubicarán preferentemente en casetas dotadas de aislamiento acústico, alejadas de oficinas y dormitorios, con el fin de evitar el incremento en los niveles de ruido.</p> <p>-Respecto a la generación de material</p>	Preventiva	Mensual hasta finalizar el proyecto
---	---	------------	-------------------------------------

	<p>particulado, en los proyectos que involucre movimiento de suelo o paso de maquinaria pesada, se mantendrá húmedo el camino mediante el uso de camiones regadores.</p> <p>-Los vehículos deberán contar con una cubierta para evitar emisión de partículas.</p> <p>-Para evitar que los sedimentos lleguen a los cursos fluviales se deberán disponer de barreras físicas que actúen como filtros de las partículas en suspensión.</p>		
--	--	--	--

PGA MEDIDA Nº 2			
<p>Instalación y funcionamiento</p>	<p>-Durante la instalación del obrador y las edificaciones móviles, se recomienda seleccionar un área plana del área, y no desmontar el área seleccionada para su emplazamiento, y apoyar las instalaciones aplastando la vegetación; a fin de promover una óptima y pronta recuperación del sitio, una vez finalizadas las obras y retirado el obrador.</p> <p>-El sitio seleccionado para la instalación del obrador, y las edificaciones móviles, y resguardo de maquinarias e instalaciones temporales.</p> <p>-Identificar un sitio seguro en el obrador para el almacenamiento de</p>	<p>Preventiva y Correctora</p>	<p>Mensual hasta finalizar el proyecto</p>

	<p>sustancias peligrosas.</p> <p>-Impermeabilizar el sitio donde se ubicará el obrador y las sustancias peligrosas.</p> <p>-Señalizar el sitio.</p> <p>-En la obra deberán instalarse baños para el personal, conectados a fosa séptica o bien baños químicos, cuyos efluentes deberán ser periódicamente recolectados y trasladados por el contratista encargado de los mismos.</p> <p>-De ser necesario el uso de recipientes con combustibles y/o lubricantes, los mismos deberán apoyarse sobre superficies impermeabilizadas con membrana o láminas plásticas, y estar rodeados de un muro de contención, también impermeabilizado, para evitar que eventuales pérdidas alcancen el suelo (ver "Plan de Contingencia para Derrame de Combustibles").</p> <p>-Los productos químicos estarán en recipientes de almacenamiento adecuados con tapas resistentes a la corrosión, fáciles de llenar, vaciar, limpiar y debidamente rotulados. El lugar de almacenamiento será de fácil acceso, despejado y de fácil limpieza.</p> <p>-Se deberá contar con un sector de mantenimiento de maquinarias acorde a la legislación vigente, con</p>		
--	---	--	--

	<p>bases sobre cuna de material impermeabilizante.</p> <p>-Es conveniente contar con materiales absorbentes para utilizar en caso de pérdidas de combustibles o lubricantes.</p> <p>-En el obrador se deberá gestionar los residuos de acuerdo al procedimiento interno de la empresa, siguiendo las normativas existentes sobre clasificación, recolección, tratamiento y disposición final, a cargo del contratista de la obra.</p> <p>-Una vez concluida la obra y retirado el obrador, se deberá restaurar el sitio lo más aproximado al estado inicial, limpiando el lugar de todo residuo.</p>		
PGA MEDIDA Nº 3			
Acción	Medida	Tipo de medida	Monitoreo
Delimitación de áreas constructivas	<p>-Durante la delimitación de las áreas constructivas, se abarcará la menor área posible, a fin de evitar desbroces innecesarios y se perturbe el suelo más allá de lo planificado.</p> <p>-Se verificará que el área de afectación del proyecto coincida con la declarada en el informe.</p>	Preventiva y Correctora	Mensual hasta finalizar el proyecto

	<p>-Se recolectarán los residuos presentes, se transportarán y dará disposición y tratamiento adecuado por tratador habilitado.</p> <p>-Se tomarán todos los recaudos necesarios para mantener el tránsito normal de las especies autóctonas a efectos de evitar impactos a los hábitats de alta sensibilidad.</p> <p>-Se deberá tapar toda excavación efectuada, ya sea parcial o totalmente.</p> <p>-Se tomarán todos los recaudos para que las aguas, superficiales y subterráneas, no sean afectadas por la obra.</p>		
PGA MEDIDA Nº 4			
Acción	Medida	Tipo de medida	Monitoreo
Terminación de Obra	<p>-Se deberán realizar las tareas de limpieza constantemente durante las etapas de la obra.</p> <p>-Se dispondrán de recipientes para la recolección de residuos.</p> <p>-Concluida la obra se restaurarán pendientes o líneas de drenaje, modificados.</p>	Preventiva y Correctora	<p>- Mensual hasta finalizar el proyecto</p> <p>-Finalizadas las tareas de mantenimiento</p>

	<p>-Se recolectará todo desecho, incluyendo los combustibles, grasas y aceites en general, Residuos peligrosos, para darles un destino final seguro según lo estipulado en la legislación vigente en la provincia del Neuquén.</p> <p>-Se verificará el cumplimiento de la Ley Nacional Nº 24.051 y su decreto reglamentario 831/93, en cuanto a la gestión de residuos peligrosos.</p>		
--	---	--	--

PGA MEDIDA Nº 5			
Acción	Medida	Tipo de medida	Monitoreo
Manejo de pluviales y escorrentías	<p>Las aguas superficiales y pluviales producto de cualquier acción que origine escurrimientos se deberán conducir y disminuir en su volumen desde la fuente, de modo de no afectar a los lotes linderos y prevenir mayores impactos.</p> <p>Deberá manejarse la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto. Utilizando por ejemplo métodos simples no estructurales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evitar la intervención con estructura de ingeniería de concreto, y promover el uso de plantas nativas, suelo grava, piedra bocha, permitiendo una apariencia natural y 	Preventiva y Correctora	<p>- Mensual hasta finalizar el proyecto</p> <p>-Finalizadas las tareas de mantenimiento</p>

	<p>buena infiltración.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Preservar el drenaje natural, particularmente con zonas vegetadas, permitiendo infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, y filtrar contaminantes. · Evitar la impermeabilización innecesaria fuera del área de Implantación. · Utilizar áreas de infiltración próximas a las construcciones con el fin de reducir la erosión hídrica. 		
--	--	--	--

Artículo 3º-ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4º- ESTABLECER que al momento de la aprobación definitiva de los planos de obra, deberá estar presentado y aprobado el proyecto de repotenciación del sistema de bombeo y extensión de red por parte de la Cooperativa de Agua Potable y el Organismo de Control Municipal.

Artículo 5º- ESTABLECER que al momento de la aprobación definitiva de los planos de obra, deberá estar presentado el proyecto de provisión de energía eléctrica visado por el EPEN.

Artículo 6º ESTABLECER en relación al tratamiento de efluentes cloacales in situ, que al momento del ingreso para aprobación de los planos de obra definitivos del proyecto, se deberá presentar la propuesta de tratamiento de efluentes cloacales ajustada a cada unidad habitable en particular, así como informar al Organismo de Control Municipal (OCM) la ubicación georeferenciada de los puntos de monitoreo y control, en el marco del Art. Nº 3 de la Ordenanza Nº 8.973/11.

Artículo 7º-ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 8º:

- c) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la

Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- d) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 9º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA Nº14.665

PROMULGADA POR DECRETO Nº 756/2024 DEL 03/05/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al *artículo 5.4.1.4 “escaleras compensadas y circulares”* de la *Ordenanza 12.526/19* para el inmueble ubicado en la Unidad Funcional 31 del Lote 24, B2a, , Peñón de Lolog, nomenclatura catastral 15-21-093-1148-0031, propiedad del Sr. Martin Osvaldo **CENTENO** y la Sra. Laura **MAINETTI BLANCO**, la siguiente excepción:

- a) Ancho mínimo del peldaño menor de la escalera interna de la vivienda: 0 cm.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº14.666

PROMULGADA POR DECRETO Nº 757/2024 DEL 06/05/2024

ARTÍCULO 1º.- **DESADJUDÍCÁSE**, la titularidad del Lote 29, Quinta Urbana 61 del Bº Buenos Aires Chico, nomenclatura catastral 15-20-046-4967-0000, al Sr. Bernardo **PILCOMÁN** (fallecido), L.E. 1.598.244.-

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECLARACIÓN Nº 09

San Martín de los Andes, 25/04/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento "**Argentina por la Seguridad Eléctrica. Encuentro Neuquén 2024**", organizado por la *Asociación Argentina de Instaladores Electricistas Residenciales, Industriales y Comerciales*; a desarrollarse el 30 de abril de 2024 en el gimnasio municipal Javier Carriqueo.-

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE la presente a los Sres. Daniel Lima y Martín Ignacio Torres.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN Nº 10

San Martín de los Andes, 25/04/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el "**Workshop Internacional de Rescate Vehicular y Trauma 2024**", organizado por la Asociación Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, a realizarse los días 02, 03 y 04 de mayo de 2024, en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

DECLARACIÓN Nº 11

San Martín de los Andes, 25/04/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el "**Torneo regional Copa Chapelco**", organizado por la Escuela de Judo "Shin Ghi Tai" de San Martín de los Andes, a desarrollarse el 8 de junio de 2024, en el gimnasio municipal Javier Carriqueo.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Karina Bravo y al Sr. Guillermo Ferrero, de la Escuela de Judo "Shin Ghi Tai" de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN Nº 12

San Martín de los Andes, 25/04/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL las “*Primeras jornadas de bioética no aranceladas*”, organizadas por el Dr. Víctor Borrajo y avaladas por la *Sociedad Argentina de Terapia Intensiva*, la *Red de Bioética de la República Argentina* y el *Comité de Bioética S.A.T.I.*; a desarrollarse el 10 y 11 de mayo de 2024, en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE la presente al Dr. Víctor Borrajo.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN Nº 13

San Martín de los Andes, 25/04/2024.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el largometraje “*Continente*”, documental realizado por el fotógrafo Diego SAAD, que recopila su viaje en moto desde San Martín de los Andes hasta Alaska; a proyectarse en la Sala Amankay del Centro Cultural COTESMA, el día 27 de abril de 2024.-

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Diego Saad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 81

San Martín de los Andes, 25/04/2024.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Johana CASANOVA, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre la urgente necesidad de apertura de los CDI nocturnos “Newen Antug”, para que alumnos y alumnas de los CPEM Nº 13, 57 y 96 Turno noche puedan continuar con sus estudios.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Johana CASANOVA, que podrá utilizar la “banca del vecino”, en la **Sesión Ordinaria nº 10** del 16 de mayo de 2024, en el horario de las 9.20 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 82

San Martín de los Andes, 25/04/2024.-

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el *artículo 2º* de la **Resolución CD nº 348/23**, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE quórum para el funcionamiento de las Comisiones del Concejo Deliberante, en 4 concejales, debiendo al menos uno de ellos ser autoridad de la comisión respectiva. -"

ARTÍCULO 2º -Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

SESIÓN ORDINARIA Nº 09

SESIÓN ORDINARIA Nº 09 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2024.

ORDENANZA Nº14.670

PROMULGADA POR DECRETO Nº 818/2024 DEL 10/05/2024

ARTICULO 1º: RATIFICASE, en todos sus términos, **el Decreto D.E.M nº 758**, de fecha 03 de mayo de 2024, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se adjudica el Sistema Integral de estacionamiento medido y pago para San Martín de los Andes a la firma **SAEM S.A., CUIT 30-71582911-5**.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº14.673

PROMULGADA POR DECRETO Nº 819/2024 DEL 10/05/2024

ARTICULO 1º.- ESTABLECE el **PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS MUNICIPALES**, con vigencia desde el 20 de mayo hasta el 21 de junio de 2024, a favor de los contribuyentes que posean deudas municipales de cualquier naturaleza, incluso aquellas que hayan sido objeto de intimación o ejecución judicial.

ARTICULO 2º.- DISPONESE que los acogimiento al presente **Plan de Regularización de Deudas**, respecto de deuda municipales efectuados por los contribuyentes podran realizarse hasta en 3 (tres) cuotas iguales, sin intereses de financiación. El vencimiento de la primera cuota se producirá al momento de efectivizarse el plan de facilidades y las restantes vencerán el día 10 de los meses subsiguientes. Para la deuda vencida al 17 de mayo del 2024, las modalidades de pago son las siguientes:

a) Monto adeudado hasta \$5.000.000 En un (1) pago y al contado se condonarán el 50 % de la totalidad de los intereses punitivos y compensatorios.

b) Monto adeudado hasta \$5.000.000 En tres (3) pagos se condonara el 30% de la totalidad de los intereses punitivos y compensatorios.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que el presente ***Plan de Regularización de Deudas Municipales***, no exime del Libre de Deuda exigible para trámites que así lo requieran, para la habilitación e inscripción de Actividades Lucrativas, debiendo los interesados cancelar las sumas adeudadas si las hubiera o cancelación total del plan de pago que se hubiera suscripto al momento de la iniciación o pedido de los mismos.

ARTICULO 4º.- ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la inmediata publicación de la presente en el Boletín Oficial Municipal y su amplia difusión.

ARTICULO 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 6º.- comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gob.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén